



## EXTRACTO DEL ACTA Y ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR PLENO DEL DÍA 27 DE JULIO DE 2023.

### ORDEN DEL DÍA

#### 1ª Parte. Sesión de carácter resolutivo:

#### PUNTO 1.- APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES

PUNTO 1.1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL CONSTITUCIÓN DE 17 DE JUNIO DE 2023.

PUNTO 1.2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2023.

PUNTO 1.3.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 30 DE JUNIO DE 2023.

PUNTO 1.4.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 14 DE JULIO DE 2023.

PUNTO 2.- PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "RATIFICAR DECRETO DE ALCALDÍA PRESIDENCIA N.º 2023/3282, DE 14 DE JUNIO, RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DEL PAGO ANTICIPADO DEL 100% DEL IMPORTE CONCEDIDO EN CONCEPTO DE SUBVENCIÓN, A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS, EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO POR EL PERÍODO 2022-2023". APROBACIÓN.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A "BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL ICIO POR ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL, PARA TERMINACIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA OCHO VIVIENDAS EN C/ CLEMENTE DE LA CUADRA, 5, EXPTE. 2021/01272000093". APROBACIÓN.



**PUNTO 4.-** PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A "BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL ICIO POR ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL, EN LAS OBRAS DE REFORMA Y ADAPTACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y EFICACIA ENERGÉTICA EN C/ MANOLETE, 26, EXPTE. OB015/2020". APROBACIÓN.

**PUNTO 5.-** PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, EMERGENCIAS PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA, EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACTUACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBERO/AS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DEL AÑO 2023". APROBACIÓN.

**PUNTO 6.-** PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A "BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PARTICIPAR EN LOS ITINERARIOS DE MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE MUJERES VULNERABLES, (VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL). EMUVUL". APROBACIÓN.

**PUNTO 7.-** MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A "SOLICITAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA MEJORAS EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN EL MUNICIPIO DE UTRERA"

**PUNTO 8.-** PROPUESTAS Y MOCIONES DE URGENCIA.

**PUNTO 8.1.-** PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2023 N.º 026/2023/SC/002, BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO". APROBACIÓN PROVISIONAL.

**2ª Parte. Sesión de control y fiscalización del Gobierno municipal:**

**PUNTO 9.-** DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA



CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 2023, DESDE EL N.º 2.320 AL N.º 3.045.

**PUNTO 10.-** DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2023, DESDE EL N.º 3.046 AL N.º 3.674.

**PUNTO 11.-** OTROS ASUNTOS URGENTES.

**PUNTO 12.-** PREGUNTAS Y RUEGOS.

**3ª Parte.** Intervenciones de los ciudadanos, una vez levantada la sesión, a través del Escaño Ciudadano:

**PUNTO 13.-** ESCAÑO CIUDADANO.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, por el PLENO se procedió a conocer los asuntos del Orden del Día.

**1ª Parte.** Sesión de carácter resolutivo:

**PUNTO 1.-** APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES

**PUNTO 1.1.-** APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL CONSTITUCIÓN DE 17 DE JUNIO DE 2023.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 23 de noviembre de 2017, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión Especial de 17 de junio de 2023.

Videoactas 17/06/2023: <https://youtu.be/zXZOjjituUo>

No planteándose observaciones, por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Especial de 17 de junio de 2023.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002DA3E400H1U2Z6C3U3U0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 27/07/2023 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/07/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2023 12:37:13	DOCUMENTO: 20232991076 Fecha: 27/07/2023 Hora: 12:35
--	---	--



## PUNTO 1.2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 22 DE JUNIO DE 2023.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 23 de noviembre de 2017, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión extraordinaria de 22 de junio de 2023.

Videoactas 22/06/2023: <https://youtu.be/ViypkqgGgEg>

No planteándose observaciones, por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueba el Acta de la Sesión extraordinaria de 22 de junio de 2023.

## PUNTO 1.3.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 30 DE JUNIO DE 2023.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, de 23 de noviembre de 2017, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión extraordinaria de 30 de junio de 2023.

Videoactas 30/06/2023: <https://youtu.be/t9HbNGUjdWs>

No planteándose observaciones, por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueba el Acta de la Sesión extraordinaria de 30 de junio de 2023.

## PUNTO 1.4.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 14 DE JULIO DE 2023.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002DA3E400H1U2Z6C3U3U0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20232991076
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 27/07/2023 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/07/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2023 12:37:13	Fecha: 27/07/2023 Hora: 12:35



Ayuntamiento de Utrera, de 23 de noviembre de 2017, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la Sesión extraordinaria de 14 de julio de 2023.

Videoactas 14/07/2023: <https://youtu.be/IA8QitKsUxE>

No planteándose observaciones, por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, se aprueba el Acta de la Sesión extraordinaria de 14 de julio de 2023.

**PUNTO 2.- PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA, RELATIVA A "RATIFICAR DECRETO DE ALCALDÍA PRESIDENCIA N.º 2023/3282, DE 14 DE JUNIO, RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DEL PAGO ANTICIPADO DEL 100% DEL IMPORTE CONCEDIDO EN CONCEPTO DE SUBVENCIÓN, A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS, EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO POR EL PERÍODO 2022-2023". APROBACIÓN.**

Por el Sr. Alcalde se dio exposición a la siguiente propuesta:

**"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA DE 14 DE JUNIO DE 2023, DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA N.º 3282**

Visto el Decreto de Alcaldía-Presidencia número 2023/03282, de fecha de 14 de junio, relativo al establecimiento de porcentaje del importe a conceder en concepto de subvención como pago anticipado, en aquéllas a conceder en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2023; del siguiente tenor literal:

*"Visto informe-propuesta, emitido por el Técnico Medio del Área de Seguridad Ciudadana, Emergencias, Participación Ciudadana y Movilidad de este Ayuntamiento, D. Francisco Begines Troncoso, con fecha de 12 de junio de 2023, del siguiente tenor literal: "En relación con el expediente de "Convocatoria de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Excmo. Ayuntamiento de Utrera para los ejercicios 2022 y 2023, Plan Estratégico 2022-2023", bajo la referencia 2022 041422000004, y teniendo en cuenta la Base 15ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente para el ejercicio 2023, que establece en su apartado 2: "Las subvenciones o ayudas a que se refiere la presente*



ordenanza tienen el carácter de puras y simples con justificación diferida, por lo que se podrán realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. No se establece ningún régimen de garantías, salvo que expresamente se prevea en las bases de las distintas convocatorias". Considerando que dicha disposición admite la posibilidad de realizar pagos anticipados, necesarios para financiar las actuaciones objeto de subvención, sin concretar porcentaje alguno, es por lo que resulta necesario fijar este porcentaje con la finalidad de posibilitar la tramitación de las subvenciones concedidas para el ejercicio 2023 en el marco del plan Estratégico reseñado. "Por todo lo expuesto, **VENGO EN INFORMAR Y PROPONER** para que por la Tercera Tenencia de Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento, en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia, n° 2714, de mayo de 2023, se adopte la siguiente **RESOLUCIÓN: Primero.- ESTABLECER** el pago anticipado del 100 % del importe concedido a las Entidades beneficiarias para el ejercicio 2023, en concepto de subvención, contenido en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Utrera 2022-2023; que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, no estableciéndose ningún régimen de garantías. **Segundo.- DAR CUENTA** de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre para su ratificación. **Tercero.-** Dar traslado de la misma a la Oficina de Participación Ciudadana y Movilidad, así como a la Oficina de Servicios Generales de Planificación e Intervención, a los efectos oportunos. Es todo cuanto tengo el honor de informar y proponer. En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento. **EL TÉCNICO MEDIO. Fdo.: Francisco Begines Troncoso**". En consecuencia y en virtud de las competencias delegadas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia, n.º 2714, de mayo de 2023, es por lo que **VENGO A RESOLVER: Primero.- ESTABLECER** el pago anticipado del 100 % del importe concedido a las Entidades beneficiarias para el ejercicio 2023, en concepto de subvención, contenido en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Utrera 2022-2023; que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, no estableciéndose ningún régimen de garantías. **Segundo.- DAR CUENTA** de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre para su ratificación. **Tercero.-** Dar traslado de la misma a la Oficina de Participación Ciudadana y Movilidad, así como a la Oficina de Servicios Generales de Planificación e Intervención, a los efectos oportunos. En Utrera, a fecha de firma electrónica. La **ALCALDÍA PRESIDENCIA**. Por la **SECRETARÍA GENERAL**, se toma razón para su transcripción en el libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002DA3E400H1U2Z6C3U3U0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 27/07/2023          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/07/2023          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2023 12:37:13</p>	<p>DOCUMENTO: 20232991076          Fecha: 27/07/2023          Hora: 12:35</p>
---	--	---



3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo”.

Por todo ello, y en virtud de las atribuciones que me confiere la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, es por lo que **VENGO EN PROPONER** al Pleno de la Corporación de este Excmo. Ayuntamiento, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero.- RATIFICAR** por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el Decreto de Alcaldía Presidencia n.º 2023/3282, de 14 de junio, relativo al establecimiento del pago anticipado del 100% del importe concedido en concepto de subvención, a las Entidades beneficiarias, en el marco del Plan Estratégico de subvenciones de este Ayuntamiento por el período 2022-2023; que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, no estableciéndose ningún régimen de garantías.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Oficina de Participación Ciudadana y Movilidad, así como a la Oficina de Servicios Generales de Planificación e Intervención, a los efectos oportunos.”

Analizada la propuesta, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Asuntos Económicos y Recursos Humanos, de fecha 24/07/2023, la Corporación por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

**PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A “BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL ICIO POR ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL, PARA TERMINACIÓN DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIO PARA OCHO VIVIENDAS EN C/ CLEMENTE DE LA CUADRA, 5, EXPTE. 2021/01272000093”. APROBACIÓN.**

Por el Sr. Plata Reinaldo, Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**“PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Página 7 de 54



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002DA3E400H1U2Z6C3U3U0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 27/07/2023 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/07/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2023 12:37:13	DOCUMENTO: 20232991076 Fecha: 27/07/2023 Hora: 12:35
--	---	--

CSV: 07E7002DA3E400H1U2Z6C3U3U0



Visto el expediente 026722000003, incoado mediante Escrito con registro de entrada 2022/16146, de fecha 20 de abril de 2022, presentado por D. Juan Carlos Sánchez-Noriega Doblado con DNI 14325642T, en nombre y representación de la entidad LINPEL UTRERA SL, con CIF B90299207, solicitando bonificación de la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente correspondiente a la obra con expediente urbanístico 2021/012721000093, con licencia concedida por Decreto de Alcaldía número 2021/07182, de fecha 29 de diciembre de 2021, para obras de terminación de rehabilitación de edificio para ocho viviendas, en calle Don Clemente de la Cuadra, nº 5, en Utrera (Sevilla).

Visto asimismo, informe suscrito por la Técnica de Administración General del Departamento de Gestión de Ingresos de fecha 25 de octubre de 2022, que consta en el expediente, el cual concluye lo siguiente:

*“Teniendo en cuenta todo lo anterior, se considera ajustado a Derecho someter al Pleno de la Corporación Municipal la declaración de especial interés municipal por concurrir circunstancias histórico-artísticas de la obra objeto del expediente urbanístico 2021/012721000093, para obras de terminación de rehabilitación de edificio para ocho viviendas, en calle Don Clemente de la Cuadra, nº 5, en Utrera (Sevilla), catalogada con grado de protección C, con licencia urbanística concedida por Decreto de Alcaldía número 2021/07182, de fecha 29 de diciembre de 2021, para la concesión de una bonificación del 75% en la cuota del ICIO, lo que supondría un beneficio fiscal de 5.066,99€, según el siguiente detalle:*

Expte. Urbanismo	PEM	Cuota ICIO (4%)	% Bonificado	Bonificación
2021/012721000093	168.899,84€	6.755,99 €€	75%	5.066,99€

*Asimismo, se informa que adoptado el correspondiente Acuerdo de Pleno declarando el especial interés o utilidad municipal de las obras y, en consecuencia, concediendo la correspondiente bonificación en la cuota del ICIO, procede, en su caso, dar de baja y dejar sin efecto la liquidación que previamente se hubiera emitido, aprobar la nueva liquidación bonificada en el porcentaje acordado, compensar con la cantidad abonada y devolver lo ingresado indebidamente por la entidad interesada, en su caso, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.”*

Constando en el expediente de referencia informe de la Intervención Municipal de fecha 10 de mayo de 2023, con resultado



de control favorable sin salvedades, concluyendo el puto SEXTO del mismo que *“procede el reconocimiento de la bonificación del 75 % en la cuota del ICIO, expediente urbanístico 2021/012721000093, para obras de terminación de rehabilitación de edificio para ocho viviendas, en calle Don Clemente de la Cuadra, nº 5”*.

Teniendo en cuenta el informe con propuesta de resolución, emitido por la Técnica de Administración General del Departamento de Gestión de Ingresos, de fecha 31 de mayo de 2023, que consta en el expediente.

Considerando que la obra que se realiza tiene un claro especial interés histórico-artístico para la ciudad, dada la ubicación de la finca y su Catalogación por el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Utrera con el Grado “C”, y según lo establecido en la Ordenanza fiscal correspondiente para ese tipo de obras.

De conformidad con lo establecido en los artículos 103.2 a), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, 5.4.1.a) de la Ordenanza fiscal nº 2 del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, vengo a **PROPONER** al **PLENO** de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Declarar de especial interés municipal la obra objeto del expediente urbanístico 2021/012721000093, para obras de terminación de rehabilitación de edificio para ocho viviendas, en calle Don Clemente de la Cuadra, nº 5, en Utrera (Sevilla), catalogada con grado de protección C, con licencia urbanística concedida por Decreto de Alcaldía número 2021/07182, de fecha 29 de diciembre de 2021, por concurrir circunstancias histórico-artísticas, conforme a lo establecido en el artículo 5.4.1a) de la Ordenanza fiscal nº 2 del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**SEGUNDO.-** Estimar la bonificación del 75% sobre la cuota del ICIO correspondiente a la obra indicada en el punto anterior, lo que supone un beneficio fiscal de 5.066,99€, según el siguiente detalle:

Expte. Urbanismo	PEM	Cuota ICIO (4%)	% Bonificado	Bonificación
2021/012721000093	168.899,84€	6.755,99 €€	75%	5.066,99€

**TERCERO.-** Dar traslado del presente a la persona interesada con



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002DA3E400H1U2Z6C3U3U0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20232991076
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 27/07/2023 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/07/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2023 12:37:13	Fecha: 27/07/2023 Hora: 12:35



indicación de los recursos que contra el mismo procedan, así como al Departamento de Gestión de Ingresos a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **El Tte. Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda (DA 30/06/2023).- Fdo.: Juan Antonio Planta Reinaldo."**

Analizada la propuesta, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Presidencia, Asuntos Económicos y Recursos Humanos, de fecha 24/07/2023, la Corporación por veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

**PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, RELATIVA A "BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL ICIO POR ESPECIAL INTERÉS MUNICIPAL, EN LAS OBRAS DE REFORMA Y ADAPTACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, PARA INSTALACIÓN DE ASCENSOR Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y EFICACIA ENERGÉTICA EN C/ MANOLETE, 26, EXPTE. OB015/2020". APROBACIÓN.**

Por el Sr. Plata Reinaldo, Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**"PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Visto expediente 026722000007, incoado mediante escrito, con registro de entrada entrada 2021/420, presentado por Dña. Manuela Coronilla Mena, con CIF 52271068A, solicitando bonificación de la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y la tasa por tramitación de la licencia correspondiente a la obra con expediente urbanístico OB015/2020, reforma y adaptación de vivienda unifamiliar entre medianeras, para instalación de ascensor y mejora de la accesibilidad y eficacia energética en calle Manolete, núm. 26, 41710, Utrera (Sevilla).

Visto asimismo, informe suscrito por la Técnica de Administración



General del Departamento de Gestión de Ingresos de fecha 24 de octubre de 2022, que consta en el expediente, el cual concluye lo siguiente: *“Se considera ajustado a Derecho someter al Pleno de la Corporación Municipal la declaración de especial interés municipal por concurrir circunstancias sociales de obra con expediente urbanístico OB015/2020, reforma y adaptación de vivienda unifamiliar entre medianeras, para instalación de ascensor y mejora de la accesibilidad y eficacia energética en calle Manolete, núm. 26, 41710, Utrera (Sevilla), para la concesión de una bonificación del 95% en la cuota del ICIO, lo que supondría un beneficio fiscal de 1.596,00 euros, según el siguiente detalle:*

Expte. Urbanismo	PEM	Cuota ICIO (4%)	% Bonificado	Bonificación
OB015/2020	42.000,01€	1.680,00€	95%	1.596,00€

*No procede aplicar la bonificación solicita a la Tasa por tramitación de la licencia urbanística, dado que no tiene cobertura jurídica. Asimismo, adoptado el correspondiente Acuerdo de Pleno declarando el especial interés o utilidad municipal de las obras y, en consecuencia, concediendo la correspondiente bonificación en la cuota del ICIO, procede, en su caso, dar de baja y dejar sin efecto la liquidación que previamente se hubiera emitido, aprobar la nueva liquidación bonificada en el porcentaje acordado, compensar con la cantidad abonada y devolver lo ingresado indebidamente por la interesada en su caso, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.”*

Constando en el expediente de referencia informe de la Intervención Municipal de fecha 10 de mayo de 2023, con resultado de control favorable sin salvedades, que concluye que procede el reconocimiento de la bonificación del 95 % en la cuota del ICIO para reforma y adaptación de vivienda unifamiliar entre medianera, para instalación de ascensor y mejora de la accesibilidad y eficacia energética en calle Manolete, nº 26 con expte urbanístico OB015/2020 y la inadmisión de la solicitud para la bonificación de la Tasa por tramitación de la licencia urbanística.

Teniendo en cuenta el informe con propuesta de resolución, emitido por la Técnica de Administración General del Departamento de Gestión de Ingresos, de fecha 16 de mayo de 2023, que consta en el expediente.

Considerando que la obra que se realiza tiene un claro especial interés por concurrir circunstancias sociales al contemplar la Ordenanza fiscal tal consideración para las construcciones, instalaciones y obras



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002DA3E400H1U2Z6C3U3U0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	DOCUMENTO: 20232991076
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 27/07/2023 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/07/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2023 12:37:13	Fecha: 27/07/2023 Hora: 12:35



para la rehabilitación de viviendas unifamiliares con deficiencias en sus condiciones básicas, que resultan beneficiarias del programa de rehabilitación autonómica de viviendas en los términos recogidos en el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020 aprobado por el Decreto 141/2016 de 2 de agosto, o aquel que un futuro lo sustituya.

De conformidad con lo establecido en los artículos 103.2 a), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, 5.4.3.c) de la Ordenanza fiscal nº 2 del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, vengo a **PROPONER** al **PLENO** de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Declarar de especial interés municipal la obra con expediente urbanístico OB015/2020, reforma y adaptación de vivienda unifamiliar entre medianeras, para instalación de ascensor y mejora de la accesibilidad y eficacia energética en calle Manolete, núm. 26, 41710, Utrera (Sevilla), por concurrir circunstancias sociales, conforme a lo establecido en el artículo 5.4.3.c) de la Ordenanza fiscal nº 2 del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**SEGUNDO.-** Estimar la bonificación del 95% sobre la cuota del ICIO correspondiente a la obra indicada en el punto anterior, lo que supone un beneficio fiscal de 1.596,00 euros, según el siguiente detalle:

Expte. Urbanismo	PEM	Cuota ICIO (4%)	% Bonificado	Bonificación
OB015/2020	42.000,01€	1.680,00€	95%	1.596,00€

**TERCERO.-** Dar traslado del presente a la persona interesada con indicación de los recursos que contra el mismo procedan, así como al Departamento de Gestión de Ingresos a los efectos de seguir con la tramitación reglamentaria del expediente.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **El Tte. Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda (DA 30/06/2023).- Fdo.: Juan Antonio Planta Reinaldo."**

Analizada la propuesta, visto informe favorable de la Comisión



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002DA3E400H1U2Z6C3U3U0 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 27/07/2023  
 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/07/2023  
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2023 12:37:13

DOCUMENTO: 20232991076  
 Fecha: 27/07/2023  
 Hora: 12:35



Informativa y de Control de Presidencia, Asuntos Económicos y Recursos Humanos, de fecha 24/07/2023, la Corporación por -veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

**PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA, EMERGENCIAS PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD, RELATIVA A "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA, EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACTUACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBERO/AS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DEL AÑO 2023". APROBACIÓN.**

Por la Sra. Navarro Navarro, Teniente de Alcalde del Área de Seguridad Ciudadana, Participación y Movilidad, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**"PROPUESTA DE LA PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA, EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACTUACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBERO/AS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DEL AÑO 2023.**

Vista Propuesta, que consta en el expediente bajo la referencia 2023/041423000002, emitida por el Técnico Medio de la Oficina de Participación Ciudadana y Movilidad de este Ayuntamiento, D. Francisco Begines Troncoso, con fecha 13 de julio de 2023, del siguiente tenor literal:

*"A la vista del oficio recibido del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, con registro de entrada n.º 7112, de fecha 17 de febrero de 2023, por el que solicita a la mayor brevedad posible determinada documentación relacionada con la tramitación administrativa para la suscripción del Convenio de colaboración entre dicha Entidad y el Ayuntamiento de Utrera, en desarrollo del Plan de Actuación del Sistema de Bomberos/as de la Provincia de Sevilla del año*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002DA3E400H1U2Z6C3U3U0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 27/07/2023 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/07/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2023 12:37:13	DOCUMENTO: 20232991076 Fecha: 27/07/2023 Hora: 12:35
--	---	--



2023; es por lo que se emite el siguiente INFORME-PROPUESTA: **1. Antecedentes.** La Diputación Provincial de Sevilla, mediante Acuerdo Plenario de 29 de noviembre de 2005 aprobó el Plan Director Provincial de los Servicios Especiales de Prevención y Extinción de Incendios, a fin de modernizar y racionalizar el mismo, con financiación adecuada y cumpliendo la normativa vigente en ese momento, todo ello con criterios de solidaridad e igualdad y aprovechamiento de los recursos disponibles, donde se establecían las bases de colaboración intermunicipal y la unidad operativa a nivel provincial. El Ayuntamiento de Utrera en ejercicio de sus legítimas competencias que se concretan en el art. 25.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, reformada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, viene sosteniendo un Parque de Bomberos/as, integrado en la red provincial del Sistema de Bomberos/as de la Provincia de Sevilla. El apartado 3 del artículo 26 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía, modificada por la Ley 2/2023, de 15 de marzo, establece que los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán contar con un servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento bajo la dependencia del Ayuntamiento; y que de la misma forma, su apartado 4 señala que las Diputaciones Provinciales garantizarán la prestación de dicho servicio en los municipios con menos de 20.000 habitantes que no tengan obligatoriedad de prestar dicho servicio y carezcan de servicio propio. En fecha 7 de febrero de 2023 ha sido aprobado definitivamente por la Junta General del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, el Plan de Actuación para 2023 del Sistema de Bomberos/as de la Provincia de Sevilla. **2. Documentación y contenido.** Constan en el expediente bajo la referencia 2023/41423000002 los siguientes documentos: **1º.-** Providencia de inicio de expediente y realización de los informes y trámites oportunos, de fecha 21 de febrero de 2023. **2º.-** Informe del Director técnico de Recursos Humanos, D. José Luis López Rodríguez, de fecha 16 de marzo de 2023, de los recursos económicos necesarios en materia de personal. **3º.-** Informe FAVORABLE del Jefe del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, D. Juan Diego Carmona Luque, de fecha 23 de marzo de 2023, sobre la viabilidad técnica en la ejecución de los compromisos. **4º.-** Plan de Actuación Anual para 2023 de fecha 16 de diciembre de 2022. **5º.-** Memoria justificativa para la suscripción del citado Convenio emitida por el Técnico Medio del Área de Seguridad Ciudadana, Emergencias, Participación Ciudadana y Movilidad, D. Francisco Begines Troncoso, de fecha 20 de abril 2023, sobre la necesidad y oportunidad, el impacto económico y el carácter no contractual de la actuación. **6º.-** Informe jurídico FAVORABLE emitido en fecha 3 de mayo de 2023 por la Letrada de los Servicios



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002DA3E400H1U2Z6C3U3U0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 27/07/2023          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/07/2023          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2023 12:37:13</p>	<p>DOCUMENTO: 20232991076          Fecha: 27/07/2023          Hora: 12:35</p>
---	--	---



Jurídicos, D<sup>o</sup> Beatriz Álvarez Velasco, en relación con la adecuación de los acuerdos propuestos a la legislación aplicable. 7<sup>o</sup>.- Informe de fiscalización previa emitido en fecha 20 de junio de 2023 por la Interventora de este Excmo. Ayuntamiento, D<sup>o</sup> Marta Bausá Crespo, con resultado FAVORABLE y sin salvedades. 8<sup>o</sup>.- Acompañan a la propuesta otros documentos, tales como: solicitud de subvención, presupuesto de gastos e ingresos de la actividad subvencionada, expresa aceptación de la misma, etc. 3. **Propuesta.** Por todo lo expuesto, es por lo que VENGO EN INFORMAR Y PROPONER para que por la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento, en virtud de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 21.1.f), se eleve Propuesta al Pleno de la Corporación Local para la adopción de los siguientes **ACUERDOS: Primero.- APROBAR** la suscripción del Convenio de colaboración entre el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla y el Ayuntamiento de Utrera, en desarrollo del Plan de Actuación del Sistema de Bomberos/as de la Provincia de Sevilla del año 2023, del siguiente tenor literal: **"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA, EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACTUACIÓN DEL SISTEMA DE BOMBEROS/AS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DEL AÑO 2023.** En Sevilla, a la fecha de la última firma electrónica del presente documento. **REUNIDOS** De una parte, D<sup>o</sup>. Trinidad Carmen Argota Castro, Vicepresidenta del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, mediante Resolución de la Presidencia n<sup>o</sup> 4/2019, por la que se delegó en Vicepresidencia la competencia para la suscripción de Convenios administrativos de colaboración. De otra D. Francisco Paula Jiménez Morales, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. **INTERVIENEN** Ambos en razón a los cargos que ostentan, haciéndolo el primero en ejecución del artículo 19.2 de los Estatutos del Consorcio, en aplicación de la Resolución de delegación de competencias antes mencionada. Y, el segundo, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera. Reconociéndose ambas partes la capacidad jurídica de obrar suficiente para suscribir el presente Convenio de colaboración, expresamente. **MANIFIESTA PRIMERO:** Bajo la denominación genérica de prevención, extinción de incendios y salvamento se incluyen un sinnúmero de tipologías de actuación que tienen por objeto de garantizar el bienestar y la seguridad de la ciudadanía. La competencia de este servicio público básico es municipal. Los municipios de población superior a 20.000 habitantes tienen la obligación de prestar el servicio, ya sea directamente por el Ayuntamiento o bien a través de una Entidad Local de carácter



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002DA3E400H1U2Z6C3U3U0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 27/07/2023          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/07/2023          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2023 12:37:13</p>	<p>DOCUMENTO: 20232991076          Fecha: 27/07/2023          Hora: 12:35</p>
---	--	---



supramunicipal en la que podrá participar la Diputación Provincial. Los municipios de población inferior a 20.000 habitantes, podrán ejercer la competencia tras verificar la sostenibilidad financiera de la misma y su viabilidad en un marco de estabilidad presupuestaria. Solo subsidiariamente, es decir, si el servicio no es prestado por el municipio de población inferior a 20.000 habitantes, corresponde a la Diputación Provincial, como garante de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, sin que en ningún caso se considere como una competencia provincial, ni desvirtúe el carácter de competencia propia municipal. La figura del Consorcio entre Administraciones ha demostrado sobradamente su eficacia en la gestión del servicio público de prevención, extinción de incendios y salvamento. Buena prueba de ello es el hecho constatable de que en todas las provincias de nuestra Comunidad Autónoma se han dotado de una entidad de estas características para la prestación de estos servicios. A nivel nacional otras dieciséis provincias han optado por el modelo Consorcial. **SEGUNDO:** Con esa finalidad, el Pleno de 29 de diciembre de 2016 de la Diputación Provincial de Sevilla aprobó el Convenio Fundacional del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla (en adelante CONSORCIO), que fue suscrito el 23 de junio de 2017 entre la Diputación Provincial de Sevilla y los municipios de Écija, La Rinconada, Los Palacios y Villafranca, Carmona, Morón de la Frontera, Mairena del Alcor, Fuentes de Andalucía, Herrera, Constantina, Cazalla de la Sierra, La Puebla de los Infantes, El Pedroso, Aguadulce, Las Navas de la Concepción, El Real de la Jara y El Ronquillo. Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de 27 de julio de 2017, se aprobaron con carácter definitivo sus Estatutos, que se publican en el BOJA n.º 231/2017 de 1 de diciembre, quedando constituida la entidad el 31 de enero de 2018. Con posterioridad se han incorporado como miembros de pleno derecho los municipios de El Saucejo, Arahál, Villanueva del Río y Minas, Osuna, El Viso del Alcor, Aznalcóllar y Utrera. De igual forma, como consecuencia de la finalización del proceso de transferencias de medios humanos y materiales de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe al CONSORCIO se han incorporado como miembros de pleno derecho los municipios de Bormujos, Camas, Carrión de los Céspedes, Castilleja del Campo, Castilleja de la Cuesta, Coria del Río, Gelves, Isla Mayor, La Puebla del Río, Mairena Del Aljarafe, Olivares, San Juan de Aznalfarache, Santiponce, Tomares, Villamanrique de la Condesa y Villanueva del Ariscal.

**TERCERO:** El Plan de Actuación del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla para 2023, aprobado definitivamente en la Junta General de 7 de febrero de 2023, recoge como **OBJETIVO 1** de la **LÍNEA ESTRATÉGICA 2. SERVICIO DE PREVENCIÓN,**



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002DA3E400H1U2Z6C3U3U0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 27/07/2023          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/07/2023          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2023 12:37:13</p>	<p>DOCUMENTO: 20232991076          Fecha: 27/07/2023          Hora: 12:35</p>
---	---	---



**EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO**, que hasta tanto se completen los procesos de transferencia de medios humanos y materiales de las administraciones consorciadas, el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla (en adelante **CONSORCIO**) mantiene la actual estructura de funcionamiento a través de convenios de colaboración con Ayuntamientos y la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe. El citado Plan de Actuación destina para 2023 4.500.000,00 € a este objetivo, de los que 3.000.000,00 € corresponden a la colaboración con Ayuntamientos, que es coherente con lo consignado con carácter previo en el capítulo IV de Gastos del Presupuesto del Consorcio para 2023, aprobado en la Junta General celebrada el 26 de octubre de 2022. Estas aportaciones tienen por objeto garantizar por parte del Consorcio los medios necesarios para el correcto funcionamiento de todos los Parques de Bomberos pertenecientes al Sistema de Bomberos/as de la Provincia de Sevilla. Por lo que respecta al Ayuntamiento de Utrera (en adelante **AYUNTAMIENTO**), el Plan contempla una aportación máxima de 259.500,00 €. **CUARTO:** La Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía regula la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en el ámbito territorial de Andalucía. En la misma se establece, entre otros preceptos, que la prestación del servicio debe realizarse mediante bomberos funcionarios, siendo posible la existencia de voluntariado de protección civil y de bomberos de carácter voluntario que prestarán su colaboración siempre bajo la dirección y supervisión de bomberos funcionarios. La colaboración y participación ciudadana, coordinada, fomentada y encauzada a través de las Agrupaciones Locales de Protección Civil, es un soporte básico en la autoprotección y en la solidaridad social, lo que supone un considerable apoyo a la gestión de las emergencias. Por ello resulta de especial importancia impulsar este voluntariado, colaborar con su capacidad, centrar sus funciones y lograr una adecuada integración en el marco de la gestión de las emergencias. El Consorcio Provincial en su labor de continuar avanzando en una mejor prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios, asesorará a los Ayuntamientos en el marco legal vigente, para la creación de Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil, que dependerán orgánica y funcionalmente de los entes locales y tendrán como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía mayor de edad en labores de protección civil. Por todo lo expuesto, el **CONSORCIO** y el **AYUNTAMIENTO**, suscriben el presente convenio de colaboración en base a las siguientes: **CLÁUSULAS PRIMERA: Objeto del Convenio.** -Es objeto del presente convenio la colaboración del **CONSORCIO** y el **AYUNTAMIENTO** en la prestación del servicio de prevención, extinción de Incendios y salvamento en la provincia de Sevilla, en el marco de los objetivos del Plan de Actuación del **CONSORCIO** para



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002DA3E400H1U2Z6C3U3U0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 27/07/2023          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/07/2023          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2023 12:37:13</p>	<p>DOCUMENTO: 20232991076          Fecha: 27/07/2023          Hora: 12:35</p>
---	---	---



2023 y en los términos establecidos en las cláusulas siguientes. **SEGUNDA: Obligaciones del Ayuntamiento.** - El AYUNTAMIENTO se integra en las previsiones del referido Plan de Actuación 2023, aceptando las siguientes obligaciones: **Respecto a la organización del Servicio.** a) Reconocer la alta dirección operativa de los mandos del CONSORCIO, asumiendo los protocolos de actuación y circulares operativas que del mismo dimanen. b) Integrarse en el Área Operativa Bajo Guadalquivir y colaborar con los Parques de bomberos existentes en la misma Área en los términos previstos en el Plan de Actuación 2023 del Sistema de Bomberos/as de la Provincia de Sevilla. Excepcionalmente podrán prestar servicios en otras Áreas de la provincia de Sevilla cuando así lo exija la seguridad de la ciudadanía, la protección del medio ambiente, en caso de actuaciones de especial trascendencia o cuando así lo establezca la Dirección Operativa. c) Dotar de bomberos funcionarios al Parque de Bomberos gestionado por el AYUNTAMIENTO para atender el cumplimiento de las obligaciones que del mismo se derivan. De forma especial habrá de tener en cuenta como mínimo las siguientes especificaciones: - Garantizar la presencia activa de hasta TRES (3) bomberos funcionarios de guardia en el Parque, durante 24 horas al día y 365 días al año. d) El AYUNTAMIENTO informará sobre los protocolos operativos propios si disponen de ellos y comunicará diariamente al Centro Operativo Provincial de los medios humanos y materiales disponibles, personal localizado, retenes que procedan, así como de cualquier incidencia que afecte a la operatividad del servicio. e) Justificar el uso de la subvención anual recibida del CONSORCIO en los términos fijados en el presente convenio, garantizando en todo caso su destino a los fines establecidos en el mismo y debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establecen en el presente convenio y en la normativa vigente de Subvenciones. f) Respetar la imagen oficial del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla en todos los elementos y materiales que formen parte de dicho sistema (vehículos, equipos, herramientas, vestuario, cascos, etc). Los miembros del sistema provincial sólo utilizarán la uniformidad cuando se encuentren de servicio o en actividades relacionadas directamente con el mismo. g) Cumplir con la normativa vigente en prevención de riesgos laborales, tanto en las labores diarias de parque, así como en las intervenciones. h) Cualquier modificación del sistema operativo, logístico o de los recursos humanos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del AYUNTAMIENTO que suponga mayor aportación de recursos financieros del Consorcio Provincial, tiene que contar con el visto bueno de la dirección operativa del CONSORCIO. **Respecto al funcionamiento del parque de bomberos/as**

a) Mantener en perfectas condiciones de servicio y adaptados a la normativa vigente los equipos de intervención que le sean proporcionados por el



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002DA3E400H1U2Z6C3U3U0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 27/07/2023          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/07/2023          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2023 12:37:13</p>	<p>DOCUMENTO: 20232991076          Fecha: 27/07/2023          Hora: 12:35</p>
---	--	---



CONSORCIO para el funcionamiento del Parque de Bomberos. b) Garantizar la utilización de los vehículos, equipos y materiales exclusivamente en la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios. c) Implantar y utilizar la plataforma SIGRID para la realización de partes de guardia, partes de actuación, gestión de cuadrantes y recursos humanos, movimiento de vehículos, comunicación de incidencias y gestión de emergencias, asegurando la formación y cumplimiento por el personal propio y el acceso a la propia plataforma. Para poder llevar a cabo este apartado se deberá notificar a la dirección operativa del CONSORCIO lo siguiente: 1.- En lo referente a los funcionarios municipales que formen parte del parque de bomberos, se deberá utilizar la ficha de datos personales, cuya gestión y protección compete en exclusiva al AYUNTAMIENTO, que deberá formar parte del expediente personal de cada bombero del parque. A su vez se deberá comunicar por parte del AYUNTAMIENTO cada movimiento que se produzca de alta o baja en la plantilla de dicho Parque de Bomberos/as.

Dichos cambios, así como cualquier otro que directamente afecte a la plantilla del parque, se deberá documentar convenientemente según se trate de baja en el servicio o nuevas incorporaciones, atendiendo a los procedimientos de selección de candidatos que la Entidad Local tenga realizado a estos efectos. 2.- En lo referente a la gestión de los cuadrantes del personal funcionario del parque de bomberos, se deberá enviar a la dirección operativa del CONSORCIO, con la antelación suficiente en la medida en la que sea posible el cuadrante del personal, preferentemente del año completo. Además, se deberá comunicar cualquier cambio que se produzca en el cuadrante del parque para poder dar traslado de los mismos a la plataforma SIGRID. 3- En lo referente a los partes de guardia, el personal funcionario del parque de bomberos, deberá cumplimentarlos diariamente a través del SIGRID, debiéndose enviar a la dirección operativa del CONSORCIO declaración responsable emitida por la jefatura del parque de bomberos, que acredite la realidad del día a día de dicho parque, en lo referente a personal, vehículos, instalaciones, comunicaciones, mantenimiento, etc., así como los cuadrantes de ejecución de guardias. 4.- Los partes de actuación se deberán cumplimentar debidamente y han de ser firmados por el jefe del parque, así como por el responsable municipal designado por el Ayuntamiento. Se remitirán al AYUNTAMIENTO para su custodia y gestión. No se admitirán los partes de actuación que no reflejen datos contrastados relativos al siniestro. Se remitirá al CONSORCIO relación detallada mensual de los partes que pasan a custodia y archivo por el AYUNTAMIENTO. En la relación se detallarán los campos siguientes: Fecha – Hora – Municipio – Población - Nombre de la vía o carretera – Tipología. d) Mantener las instalaciones del Parque de Bomberos/as municipal en las condiciones adecuadas de habitabilidad, operatividad y buen uso, teniendo en cuenta la



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002DA3E400H1U2Z6C3U3U0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 27/07/2023          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/07/2023          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2023 12:37:13</p>	<p>DOCUMENTO: 20232991076          Fecha: 27/07/2023          Hora: 12:35</p>
---	--	---



naturaleza propia del Servicio, estableciendo los mecanismos más adecuados para ello. **Respecto a los Recursos Humanos.** - Asegurar la realización de prácticas y ejercicios por parte de los integrantes del parque en cada una de las guardias según los procedimientos que se establezcan para ello por la jefatura del parque. **TERCERA: Obligaciones del CONSORCIO.** Colaborar en la dotación económica del Parque de Bomberos/as del AYUNTAMIENTO en el año 2023 con una aportación dineraria de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (259.500,00 €), tal y como se recoge en el OBJETIVO 1 de la LÍNEA ESTRATÉGICA 2. SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO del Plan de Actuación para 2023 y en el Presupuesto del Consorcio para 2023 actualmente en vigor. **CUARTA: Características de la Subvención.** - La Subvención que el Consorcio concede al AYUNTAMIENTO para garantizar el funcionamiento del parque de Bomberos/as Municipal es la siguiente: a) Importe aportación 2023: 259.500,00 euros. b) Aplicación Presupuestaria del Consorcio. - 32/ 13600/ 462.00 c) Gastos elegibles. -Todos los gastos ordinarios necesarios para el funcionamiento adecuado del parque de Bomberos/as, incluyendo tanto los gastos de capítulo I como del Capítulo II. d) Presupuesto total del servicio: 1.402.785,48 € e) Coeficiente de la subvención: 18,50 %. No existe compromiso de cofinanciar la actividad subvencionada por parte del AYUNTAMIENTO f) Régimen Jurídico. -El previsto en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por RD 887/2006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de esta Diputación y demás normativa de aplicación, que el beneficiario declara expresamente conocer y en concreto, las obligaciones de sometimiento a comprobación y control financiero. g) Compatibilidad. -La percepción de esta ayuda, es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de esta actividad. No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. h) Forma de pago. -La subvención se abonará en dos pagos: el primero del 75 % del total de la subvención concedida, tras la firma del presente convenio, y el 25% restante, una vez justificado el destino dado a los fondos recibidos en la forma que se establece en el apartado j), deduciendo en su caso el importe de los expedientes de reintegro que se encuentren en tramitación. i) Retención de pagos. - En cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 38/2003 de Subvenciones, el abono de la presente subvención quedará condicionado al resultado de los expedientes de reintegro de subvenciones de ejercicios anteriores, quedando retenido el pago de los anticipos al menos por su importe inicial del expediente de reintegro. j) Justificación. La Justificación por el beneficiario



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002DA3E400H1U2Z6C3U3U0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 27/07/2023          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/07/2023          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2023 12:37:13</p>	<p>DOCUMENTO: 20232991076          Fecha: 27/07/2023          Hora: 12:35</p>
---	--	---



revestirá la forma de cuenta justificativa, cuyo contenido será el previsto en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, aprobada por RD 887/2006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, constando de la siguiente documentación: -Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, utilizándose cómo instrumentos los Partes de Actuación y los Partes de Guardia diarios, realizados a través del SIGRID por el parque de bomberos/as, debiendo remitirse la documentación acreditativa en los términos que se detallan en los puntos 3 y 4 de la cláusula segunda respecto al funcionamiento del parque.- Certificado de la Intervención de Fondos que incluya relación clasificada de los gastos realizados en la ejecución del Servicio subvencionado y de su aplicación a los fines del Convenio, donde queden reflejados los pagos realizados, mes a mes, desagregados por Capítulo I (gasto de personal) y Capítulo II (que comprenderán entre otros, los gastos corrientes en bienes y servicios). -Certificado del Interventor/a del AYUNTAMIENTO de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. - Certificado del Interventor/a del AYUNTAMIENTO, en el que conste el registro y anotación contable de la recepción de los pagos y aplicación de la cantidad a los fines subvencionados. Conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, al tratarse de una entidad pública, no es necesaria la presentación de los justificantes originales de los gastos (o copias compulsadas), pudiendo la justificación consistir en la certificación del Interventor/a comprensiva de la relación de gastos realizados y que han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero. El incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente de la misma, económica u operativa, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y demás normativa de aplicación. Plazos: La justificación final de la subvención recibida deberá efectuarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, es decir, hasta el 31 de marzo de 2024. No obstante, para percibir el segundo pago anticipado del 25%, deberán justificarse los gastos efectivamente realizados y pagados correspondientes a los meses de enero a agosto de 2023, antes del 31 de octubre de 2023.

**QUINTA: Comisión de Seguimiento.** - Para el seguimiento y control y mejor ejecución del presente convenio de colaboración se crea una Comisión de Seguimiento integrada: Por parte del Ayuntamiento: el Alcalde o el/la concejal/a en quien delegue y un/una Jefe/a a propuesta del Alcalde. Por



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002DA3E400H1U2Z6C3U3U0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 27/07/2023          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/07/2023          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2023 12:37:13</p>	<p>DOCUMENTO: 20232991076          Fecha: 27/07/2023          Hora: 12:35</p>
---	--	---



parte del Consorcio: la Vicepresidenta del Consorcio o el/la directivo/a en quien delegue y Jefe Operativo del CONSORCIO o mando en quien delegue. **SEXTA: Protección de Datos.**- Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal que puedan derivarse de este convenio, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de las obligaciones contempladas en el mismo, de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). Entre otras obligaciones, se comprometen a no hacer uso de los mismos para finalidades incompatibles con las conveniadas, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación. Las personas titulares de los datos de carácter personal pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de tus datos, cuando procedan. Para ello, pueden dirigir su solicitud a las direcciones señaladas por cada una de las partes, o contactar con el respectivo personal delegado de protección de datos a través de los cauces que cada parte tenga establecidos. Asimismo, se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad. **SÉPTIMA: Vigencia.** - El presente convenio tendrá vigencia y efectividad desde el momento de su firma, hasta el 31 de diciembre 2023, siendo efectivos los gastos subvencionables realizados por el AYUNTAMIENTO desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo prorrogarse de forma expresa por acuerdo de las partes, por sucesivos periodos anuales. **OCTAVA: Resolución y Extinción Anticipada.** -El presente Convenio se extinguirá por conclusión, por incumplimiento o por resolución del mismo. Serán causas de resolución: - El mutuo acuerdo de las partes. - La decisión unilateral de una de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave y acreditado de las obligaciones asumidas.- La producción de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas.- Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la Legislación vigente. Estos supuestos, darán lugar a la liquidación y correspondiente justificación de la cantidad empleada conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta. La petición de resolución por alguna de las partes deberá realizarse previo aviso, por escrito, y



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002DA3E400H1U2Z6C3U3U0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 27/07/2023          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/07/2023          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2023 12:37:13</p>	<p>DOCUMENTO: 20232991076          Fecha: 27/07/2023          Hora: 12:35</p>
---	--	---



formulado con una antelación mínima de un mes. De lo que certifico como Secretaria General del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento y para la incorporación en el registro de convenios de la secretaría general del consorcio, de conformidad con el artículo 3.2 f) del R.D. 128/2018 de 16 de marzo.- El Alcalde del Ayto. de Utrera.- La Vicepresidenta del Consorcio.-" **Segundo.- HABILITAR** al Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento para solicitar la subvención instrumentada por el citado Convenio, por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (259.500,00 €), destinada a la colaboración de ambas Instituciones en la prestación del Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en la provincia de Sevilla, a través del Sistema de Bomberos/as de la Provincia de Sevilla, en los términos establecidos en las cláusulas indicadas en el Convenio y de acuerdo con el Plan de Actuación para 2023; así como para proceder a la formalización del citado Convenio de colaboración. **Tercero.- PUBLICAR** el presente Acuerdo en el Portal de la Transparencia, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13.1.a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, 78 y 79 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera. **Cuarto.- DAR** traslado del presente Acuerdo al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla. **Quinto.- DAR** traslado del mismo a la Oficinas de Servicios Generales de Intervención y Planificación; Emergencias, Bomberos y Protección Civil, así como de Participación Ciudadana y Movilidad a los efectos oportunos. Es todo cuanto el tengo el honor de informar y proponer. **EL TÉCNICO MEDIO DE LA OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y MOVILIDAD.- Fdo.:** Francisco Begines Troncoso.- "

Por todo lo expuesto, es por lo que **VENGO EN PROPONER** para que por el Pleno de la Corporación, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 22.2.b), se adopten los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.- APROBAR** la suscripción del Convenio de colaboración entre el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla y el Ayuntamiento de Utrera, en desarrollo del Plan de Actuación del Sistema de Bomberos/as de la Provincia de Sevilla del año 2023, del siguiente tenor literal:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA Y EL AYUNTAMIENTO DE UTRERA, EN DESARROLLO DEL PLAN DE ACTUACIÓN DEL SISTEMA DE**



## **BOMBEROS/AS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DEL AÑO 2023.**

En Sevilla, a la fecha de la última firma electrónica del presente documento.

### **REUNIDOS**

De una parte, D<sup>o</sup>. Trinidad Carmen Argota Castro, Vicepresidenta del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, mediante Resolución de la Presidencia n<sup>o</sup> 4/2019, por la que se delegó en Vicepresidencia la competencia para la suscripción de Convenios administrativos de colaboración.

De otra D. Francisco Paula Jiménez Morales, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

### **INTERVIENEN**

Ambos en razón a los cargos que ostentan, haciéndolo el primero en ejecución del artículo 19.2 de los Estatutos del Consorcio, en aplicación de la Resolución de delegación de competencias antes mencionada.

Y, el segundo, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrera.

Reconociéndose ambas partes la capacidad jurídica de obrar suficiente para suscribir el presente Convenio de colaboración, expresamente.

### **MANIFIESTAN**

#### **PRIMERO:**

Bajo la denominación genérica de prevención, extinción de incendios y salvamento se incluyen un sinnúmero de tipologías de actuación que tienen por objeto de garantizar el bienestar y la seguridad de la ciudadanía.

La competencia de este servicio público básico es municipal.

Los municipios de población superior a 20.000 habitantes tienen la obligación de prestar el servicio, ya sea directamente por el Ayuntamiento o bien a través de una Entidad Local de carácter supramunicipal en la que podrá participar la Diputación Provincial.

Los municipios de población inferior a 20.000 habitantes, podrán ejercer la competencia tras verificar la sostenibilidad financiera de la misma y su viabilidad en un marco de estabilidad presupuestaria.

Solo subsidiariamente, es decir, si el servicio no es prestado por el municipio de población inferior a 20.000 habitantes, corresponde a la Diputación Provincial, como garante de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, sin que en ningún caso se considere como una competencia provincial, ni desvirtúe el carácter de competencia propia municipal.

La figura del Consorcio entre Administraciones ha demostrado sobradamente su eficacia en la gestión del servicio público de prevención, extinción de incendios y salvamento. Buena prueba de ello es el hecho constatable de que en todas las provincias de nuestra Comunidad Autónoma se han dotado de una entidad de estas características para la prestación de



estos servicios. A nivel nacional otras dieciséis provincias han optado por el modelo Consorcial.

### SEGUNDO:

Con esa finalidad, el Pleno de 29 de diciembre de 2016 de la Diputación Provincial de Sevilla aprobó el Convenio Fundacional del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla (en adelante CONSORCIO), que fue suscrito el 23 de junio de 2017 entre la Diputación Provincial de Sevilla y los municipios de Écija, La Rinconada, Los Palacios y Villafranca, Carmona, Morón de la Frontera, Mairena del Alcor, Fuentes de Andalucía, Herrera, Constantina, Cazalla de la Sierra, La Puebla de los Infantes, El Pedroso, Aguadulce, Las Navas de la Concepción, El Real de la Jara y El Ronquillo.

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno de 27 de julio de 2017, se aprobaron con carácter definitivo sus Estatutos, que se publican en el BOJA n.º 231/2017 de 1 de diciembre, quedando constituida la entidad el 31 de enero de 2018.

Con posterioridad se han incorporado como miembros de pleno derecho los municipios de El Saucejo, Arahal, Villanueva del Río y Minas, Osuna, El Viso del Alcor, Aznalcóllar y Utrera.

De igual forma, como consecuencia de la finalización del proceso de transferencias de medios humanos y materiales de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe al CONSORCIO se han incorporado como miembros de pleno derecho los municipios de Bormujos, Camas, Carrión de los Céspedes, Castilleja del Campo, Castilleja de la Cuesta, Coria del Río, Gelves, Isla Mayor, La Puebla del Río, Mairena Del Aljarafe, Olivares, San Juan de Aznalfarache, Santiponce, Tomares, Villamanrique de la Condesa y Villanueva del Ariscal.

### TERCERO:

El Plan de Actuación del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla para 2023, aprobado definitivamente en la Junta General de 7 de febrero de 2023, recoge como **OBJETIVO 1** de la **LÍNEA ESTRATÉGICA 2. SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO**, que hasta tanto se completen los procesos de transferencia de medios humanos y materiales de las administraciones consorciadas, el Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla (en adelante CONSORCIO) mantiene la actual estructura de funcionamiento a través de convenios de colaboración con Ayuntamientos y la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.

El citado Plan de Actuación destina para 2023 4.500.000,00 € a este objetivo, de los que 3.000.000,00 € corresponden a la colaboración con Ayuntamientos, que es coherente con lo consignado con carácter previo



#### FIRMANTE - FECHA



en el capítulo IV de Gastos del Presupuesto del Consorcio para 2023, aprobado en la Junta General celebrada el 26 de octubre de 2022.

Estas aportaciones tienen por objeto garantizar por parte del Consorcio los medios necesarios para el correcto funcionamiento de todos los Parques de Bomberos pertenecientes al Sistema de Bomberos/as de la Provincia de Sevilla.

Por lo que respecta al Ayuntamiento de Utrera (en adelante AYUNTAMIENTO), el Plan contempla una aportación máxima de 259.500,00 €.

#### **CUARTO:**

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía regula la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento en el ámbito territorial de Andalucía. En la misma se establece, entre otros preceptos, que la prestación del servicio debe realizarse mediante bomberos funcionarios, siendo posible la existencia de voluntariado de protección civil y de bomberos de carácter voluntario que prestarán su colaboración siempre bajo la dirección y supervisión de bomberos funcionarios.

La colaboración y participación ciudadana, coordinada, fomentada y encauzada a través de las Agrupaciones Locales de Protección Civil, es un soporte básico en la autoprotección y en la solidaridad social, lo que supone un considerable apoyo a la gestión de las emergencias. Por ello resulta de especial importancia impulsar este voluntariado, colaborar con su capacidad, centrar sus funciones y lograr una adecuada integración en el marco de la gestión de las emergencias.

El Consorcio Provincial en su labor de continuar avanzando en una mejor prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios, asesorará a los Ayuntamientos en el marco legal vigente, para la creación de Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil, que dependerán orgánica y funcionalmente de los entes locales y tendrán como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía mayor de edad en labores de protección civil.

Por todo lo expuesto, el CONSORCIO y el AYUNTAMIENTO, suscriben el presente convenio de colaboración en base a las siguientes:

#### **CLÁUSULAS**

##### **PRIMERA: Objeto del Convenio. -**

Es objeto del presente convenio la colaboración del CONSORCIO y el AYUNTAMIENTO en la prestación del servicio de prevención, extinción de Incendios y salvamento en la provincia de Sevilla, en el marco de los objetivos del Plan de Actuación del CONSORCIO para 2023 y en los términos establecidos en las cláusulas siguientes.

##### **SEGUNDA: Obligaciones del Ayuntamiento. -**



El AYUNTAMIENTO se integra en las previsiones del referido Plan de Actuación 2023, aceptando las siguientes obligaciones:

**Respecto a la organización del Servicio.**

a) Reconocer la alta dirección operativa de los mandos del CONSORCIO, asumiendo los protocolos de actuación y circulares operativas que del mismo dimanen.

b) Integrarse en el Área Operativa Bajo Guadalquivir y colaborar con los Parques de bomberos existentes en la misma Área en los términos previstos en el Plan de Actuación 2023 del Sistema de Bomberos/as de la Provincia de Sevilla.

Excepcionalmente podrán prestar servicios en otras Áreas de la provincia de Sevilla cuando así lo exija la seguridad de la ciudadanía, la protección del medio ambiente, en caso de actuaciones de especial trascendencia o cuando así lo establezca la Dirección Operativa.

c) Dotar de bomberos funcionarios al Parque de Bomberos gestionado por el AYUNTAMIENTO para atender el cumplimiento de las obligaciones que del mismo se derivan. De forma especial habrá de tener en cuenta como mínimo las siguientes especificaciones:

- Garantizar la presencia activa de hasta TRES (3) bomberos funcionarios de guardia en el Parque, durante 24 horas al día y 365 días al año.

d) El AYUNTAMIENTO informará sobre los protocolos operativos propios si disponen de ellos y comunicará diariamente al Centro Operativo Provincial de los medios humanos y materiales disponibles, personal localizado, retenes que procedan, así como de cualquier incidencia que afecte a la operatividad del servicio.

e) Justificar el uso de la subvención anual recibida del CONSORCIO en los términos fijados en el presente convenio, garantizando en todo caso su destino a los fines establecidos en el mismo y debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se establecen en el presente convenio y en la normativa vigente de Subvenciones.

f) Respetar la imagen oficial del Sistema de Bomberos de la Provincia de Sevilla en todos los elementos y materiales que formen parte de dicho sistema (vehículos, equipos, herramientas, vestuario, cascos, etc). Los miembros del sistema provincial sólo utilizarán la uniformidad cuando se encuentren de servicio o en actividades relacionadas directamente con el mismo.

g) Cumplir con la normativa vigente en prevención de riesgos laborales, tanto en las labores diarias de parque, así como en las intervenciones.

h) Cualquier modificación del sistema operativo, logístico o de los recursos humanos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del AYUNTAMIENTO que suponga mayor aportación de recursos



financieros del Consorcio Provincial, tiene que contar con el visto bueno de la dirección operativa del CONSORCIO.

**Respecto al funcionamiento del parque de bomberos/as**

a) Mantener en perfectas condiciones de servicio y adaptados a la normativa vigente los equipos de intervención que le sean proporcionados por el CONSORCIO para el funcionamiento del Parque de Bomberos.

b) Garantizar la utilización de los vehículos, equipos y materiales exclusivamente en la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios.

c) Implantar y utilizar la plataforma SIGRID para la realización de partes de guardia, partes de actuación, gestión de cuadrantes y recursos humanos, movimiento de vehículos, comunicación de incidencias y gestión de emergencias, asegurando la formación y cumplimiento por el personal propio y el acceso a la propia plataforma.

Para poder llevar a cabo este apartado se deberá notificar a la dirección operativa del CONSORCIO lo siguiente:

1.- En lo referente a los funcionarios municipales que formen parte del parque de bomberos, se deberá utilizar la ficha de datos personales, cuya gestión y protección compete en exclusiva al AYUNTAMIENTO, que deberá formar parte del expediente personal de cada bombero del parque. A su vez se deberá comunicar por parte del AYUNTAMIENTO cada movimiento que se produzca de alta o baja en la plantilla de dicho Parque de Bomberos/as.

Dichos cambios, así como cualquier otro que directamente afecte a la plantilla del parque, se deberá documentar convenientemente según se trate de baja en el servicio o nuevas incorporaciones, atendiendo a los procedimientos de selección de candidatos que la Entidad Local tenga realizado a estos efectos.

2.- En lo referente a la gestión de los cuadrantes del personal funcionario del parque de bomberos, se deberá enviar a la dirección operativa del CONSORCIO, con la antelación suficiente en la medida en la que sea posible el cuadrante del personal, preferentemente del año completo. Además, se deberá comunicar cualquier cambio que se produzca en el cuadrante del parque para poder dar traslado de los mismos a la plataforma SIGRID.

3- En lo referente a los partes de guardia, el personal funcionario del parque de bomberos, deberá cumplimentarlos diariamente a través del SIGRID, debiéndose enviar a la dirección operativa del CONSORCIO declaración responsable emitida por la jefatura del parque de bomberos, que acredite la realidad del día a día de dicho parque, en lo referente a personal, vehículos, instalaciones, comunicaciones, mantenimiento, etc., así como los cuadrantes de ejecución de guardias.

4.- Los partes de actuación se deberán cumplimentar debidamente y



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002DA3E400H1U2Z6C3U3U0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20232991076</b>
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 27/07/2023 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/07/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2023 12:37:13	Fecha: 27/07/2023 Hora: 12:35



han de ser firmados por el jefe del parque, así como por el responsable municipal designado por el Ayuntamiento. Se remitirán al AYUNTAMIENTO para su custodia y gestión. No se admitirán los partes de actuación que no reflejen datos contrastados relativos al siniestro. Se remitirá al CONSORCIO relación detallada mensual de los partes que pasan a custodia y archivo por el AYUNTAMIENTO. En la relación se detallarán los campos siguientes:

- Fecha
- Hora
- Municipio
- Población
- Nombre de la vía o carretera.
- Tipología.

d) Mantener las instalaciones del Parque de Bomberos/as municipal en las condiciones adecuadas de habitabilidad, operatividad y buen uso, teniendo en cuenta la naturaleza propia del Servicio, estableciendo los mecanismos más adecuados para ello.

**Respecto a los Recursos Humanos. -**

Asegurar la realización de prácticas y ejercicios por parte de los integrantes del parque en cada una de las guardias según los procedimientos que se establezcan para ello por la jefatura del parque.

**TERCERA: Obligaciones del CONSORCIO.**

Colaborar en la dotación económica del Parque de Bomberos/as del AYUNTAMIENTO en el año 2023 con una aportación dineraria de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (259.500,00 €), tal y como se recoge en el OBJETIVO 1 de la LÍNEA ESTRATÉGICA 2. SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO del Plan de Actuación para 2023 y en el Presupuesto del Consorcio para 2023 actualmente en vigor.

**CUARTA: Características de la Subvención. -**

La Subvención que el Consorcio concede al AYUNTAMIENTO para garantizar el funcionamiento del parque de Bomberos/as Municipal es la siguiente:

- a) Importe aportación 2023: 259.500,00 euros.
- b) Aplicación Presupuestaria del Consorcio. - 32/ 13600/ 462.00
- c) Gastos elegibles. -

Todos los gastos ordinarios necesarios para el funcionamiento adecuado del parque de Bomberos/as, incluyendo tanto los gastos de capítulo I como del Capítulo II.

- d) Presupuesto total del servicio: 1.402.785,48 €
- e) Coeficiente de la subvención: 18,50 %.

No existe compromiso de cofinanciar la actividad subvencionada por parte del AYUNTAMIENTO



f) Régimen Jurídico. -

El previsto en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por RD 887/2006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de esta Diputación y demás normativa de aplicación, que el beneficiario declara expresamente conocer y en concreto, las obligaciones de sometimiento a comprobación y control financiero.

g) Compatibilidad. -

La percepción de esta ayuda, es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación de esta actividad. No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

h) Forma de pago. -

La subvención se abonará en dos pagos: el primero del 75 % del total de la subvención concedida, tras la firma del presente convenio, y el 25% restante, una vez justificado el destino dado a los fondos recibidos en la forma que se establece en el apartado j), deduciendo en su caso el importe de los expedientes de reintegro que se encuentren en tramitación.

i) Retención de pagos. -

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 38/2003 de Subvenciones, el abono de la presente subvención quedará condicionado al resultado de los expedientes de reintegro de subvenciones de ejercicios anteriores, quedando retenido el pago de los anticipos al menos por su importe inicial del expediente de reintegro.

j) Justificación.

La Justificación por el beneficiario revestirá la forma de cuenta justificativa, cuyo contenido será el previsto en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, aprobada por RD 887/2006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, constando de la siguiente documentación:

-Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, utilizándose como instrumentos los Partes de Actuación y los Partes de Guardia diarios, realizados a través del SIGRID por el parque de bomberos/as, debiendo remitirse la documentación acreditativa en los términos que se detallan en los puntos 3 y 4 de la cláusula segunda respecto al funcionamiento del parque.

-Certificado de la Intervención de Fondos que incluya relación clasificada de los gastos realizados en la ejecución del Servicio subvencionado y de su aplicación a los fines del Convenio, donde queden reflejados los pagos realizados, mes a mes, desagregados por Capítulo I (gasto de personal) y Capítulo II (que comprenderán entre otros, los gastos



corrientes en bienes y servicios).

-Certificado del Interventor/a del AYUNTAMIENTO de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

-Certificado del Interventor/a del AYUNTAMIENTO, en el que conste el registro y anotación contable de la recepción de los pagos y aplicación de la cantidad a los fines subvencionados.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla, al tratarse de una entidad pública, no es necesaria la presentación de los justificantes originales de los gastos (o copias compulsadas), pudiendo la justificación consistir en la certificación del Interventor/a comprensiva de la relación de gastos realizados y que han sido pagados, con independencia de la comprobación posterior mediante el ejercicio del control financiero.

El incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente de la misma, económica u operativa, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

Plazos:

La justificación final de la subvención recibida deberá efectuarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, es decir, hasta el 31 de marzo de 2024. No obstante, para percibir el segundo pago anticipado del 25%, deberán justificarse los gastos efectivamente realizados y pagados correspondientes a los meses de enero a agosto de 2023, antes del 31 de octubre de 2023.

**QUINTA: Comisión de Seguimiento.** -

Para el seguimiento y control y mejor ejecución del presente convenio de colaboración se crea una Comisión de Seguimiento integrada:

Por parte del Ayuntamiento: el Alcalde o el/la concejal/a en quien delegue y un/una Jefe/a a propuesta del Alcalde.

Por parte del Consorcio: la Vicepresidenta del Consorcio o el/la directivo/a en quien delegue y Jefe Operativo del CONSORCIO o mando en quien delegue.

**SEXTA: Protección de Datos.-**

Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal que puedan derivarse de este convenio, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de las obligaciones contempladas en el mismo, de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).



Entre otras obligaciones, se comprometen a no hacer uso de los mismos para finalidades incompatibles con las conveniadas, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

Las personas titulares de los datos de carácter personal pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de tus datos, cuando procedan. Para ello, pueden dirigir su solicitud a las direcciones señaladas por cada una de las partes, o contactar con el respectivo personal delegado de protección de datos a través de los cauces que cada parte tenga establecidos.

Asimismo, se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, y a cumplir sus correspondientes políticas de privacidad.

**SÉPTIMA: Vigencia. -**

El presente convenio tendrá vigencia y efectividad desde el momento de su firma, hasta el 31 de diciembre 2023, siendo efectivos los gastos subvencionables realizados por el AYUNTAMIENTO desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, pudiendo prorrogarse de forma expresa por acuerdo de las partes, por sucesivos periodos anuales.

**OCTAVA: Resolución y Extinción Anticipada. -**

El presente Convenio se extinguirá por conclusión, por incumplimiento o por resolución del mismo.

Serán causas de resolución:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- La decisión unilateral de una de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave y acreditado de las obligaciones asumidas.
- La producción de circunstancias que hagan imposible o innecesaria la realización de las actuaciones previstas.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación, de acuerdo con la legislación vigente.

Estos supuestos, darán lugar a la liquidación y correspondiente justificación de la cantidad empleada conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta.

La petición de resolución por alguna de las partes deberá realizarse previo aviso, por escrito, y formulado con una antelación mínima de un mes.

De lo que certifico como Secretaria General del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, a



FIRMANTE - FECHA	
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 27/07/2023	DOCUMENTO: 20232991076
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/07/2023	Fecha: 27/07/2023
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2023 12:37:13	Hora: 12:35



los efectos de garantizar la autenticidad e integridad del documento y para la incorporación en el registro de convenios de la secretaría general del consorcio, de conformidad con el artículo 3.2 f) del R.D. 128/2018 de 16 de marzo.- El Alcalde del Ayto. de Utrera.- La Vicepresidenta del Consorcio.-"

**Segundo.- HABILITAR** al Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento para solicitar la subvención instrumentada por el citado Convenio, por importe de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (259.500,00 €), destinada a la colaboración de ambas Instituciones en la prestación del Servicio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en la provincia de Sevilla, a través del Sistema de Bomberos/as de la Provincia de Sevilla, en los términos establecidos en las cláusulas indicadas en el Convenio y de acuerdo con el Plan de Actuación para 2023; así como para proceder a la formalización del citado Convenio de colaboración.

**Tercero.- PUBLICAR** el presente Acuerdo en el Portal de la Transparencia, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13.1.a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, 78 y 79 del Reglamento Orgánico y de la Transparencia Pública del Excmo. Ayuntamiento de Utrera.

**Cuarto.- DAR** traslado del presente Acuerdo al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla.

**Quinto.- DAR** traslado del mismo a la Oficinas de Servicios Generales de Intervención y Planificación; Emergencias, Bomberos y Protección Civil, así como de Participación Ciudadana y Movilidad a los efectos oportunos.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **PRIMERA TENENCIA DE ALCALDÍA.- Fdo.: Consuelo Navarro Navarro."**

Analizada la propuesta, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Seguridad Ciudadana, Participación y Movilidad, Salubridad Pública, Bienestar Social y Humanidades, de fecha 24/07/2023, la Corporación por -veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**



**PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, RELATIVA A "BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PARTICIPAR EN LOS ITINERARIOS DE MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE MUJERES VULNERABLES, (VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL). EMUVUL". APROBACIÓN.**

Por la Sra. Padilla Jiménez, Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social, se dio exposición a la siguiente propuesta:

**"PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL**

**D<sup>o</sup> ALBA PADILLA JIMÉNEZ**, como Octava Teniente de Alcalde del Área de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, con el objeto de continuar con la tramitación del **EXpte.2023/510423000001**, cuya competencia está delegada en la Delegación de Políticas de Igualdad.

**CONSIDERACIONES:**

El Ayuntamiento de Utrera, con el objeto de mejorar el bienestar y calidad de vida de las mujeres en riesgo de exclusión social por causa de género y víctimas de violencia machista, especialmente aquellas más desfavorecidas que se están viendo afectadas por los efectos de una situación socioeconómica deficitaria, propone **AYUDAS PARA PARTICIPAR EN LOS ITINERARIOS DE MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE MUJERES VULNERABLES, (VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL). EMUVUL**. Con estas ayudas para participar en los itinerarios para la empleabilidad de mujeres vulnerables **EMUVUL**, se pretende promover el acceso a las mujeres a los derechos sociales y económicos que permitan mejorar su situación económica y social. Está especialmente dirigido a mujeres en situación de especial vulnerabilidad, con el fin de que alcancen la independencia económica y personal necesaria y lograr su efectiva recuperación integral.

El Ayuntamiento de Utrera dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Utrera para el período 2022-2023, que se configura como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tiene por objeto el fomento de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, establece la **Línea 3 (LE3). Promoción de la Igualdad**: Para el fomento, promoción y desarrollo de proyectos o actividades dirigidas a la participación social



de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres. Esta línea estratégica contempla otras dos más específicas:

La **línea LS2**. Ayudas para itinerarios sociolaborales para mujeres en riesgo de exclusión social o víctimas de violencia de género.

La **Línea LS3**. Ayudas de fomento de la cultura empresarial de mujeres.

Visto **INFORME-PROPUESTA de la Técnica de Igualdad, que consta en el expediente con fecha de 13 de Julio de 2023**, en el que se justifican y promueven las acciones a llevar a cabo con estas ayudas, junto a la propuesta de bases y anexos.

Visto **informe de intervención FAVORABLE, SIN SALVEDADES, que consta en el expediente con fecha de 19 de Julio de 2023**,

Visto el informe Jurídico **FAVORABLE de SECRETARÍA GENERAL, que consta en el expediente con fecha de 2 de Mayo de 2023**, en el que se describe la normativa aplicable y el procedimiento a seguir.

En consecuencia, vengo en proponer al Pleno de la Corporación adopte el siguiente Acuerdo: **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar las siguientes Bases reguladoras, anexos y convocatoria para la concesión de **AYUDAS PARA PARTICIPAR EN LOS ITINERARIOS DE MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE MUJERES VULNERABLES, (VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL). EMUVUL:**

*"BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PARTICIPAR EN LOS ITINERARIOS DE MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE MUJERES VULNERABLES, (VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL). EMUVUL.*

**1.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*El objeto de la convocatoria es la de mejorar el bienestar y calidad de vida de las mujeres atendidas en el Centro Municipal de Información a la Mujer, especialmente aquellas más desfavorecidas que se están viendo afectadas por los efectos de una situación socioeconómica deficitaria, y que son mujeres en riesgo de exclusión social por causa de género y víctimas de violencia machista, y de esta manera incrementar la empleabilidad con el fin de que alcancen la independencia económica y personal necesaria y lograr su efectiva recuperación integral.*

*Con estas becas para participar en los itinerarios para la empleabilidad de mujeres vulnerables, en adelante **EMUVUL**, se pretende promover el acceso a las mujeres a los derechos sociales y económicos que permitan mejorar su situación económica y social. Está especialmente dirigido a mujeres en situación de especial vulnerabilidad.*



*La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, consagra y garantiza a las mujeres que son o han sido víctimas de violencia de género una serie de derechos, con la finalidad de que estas puedan poner fin a la relación violenta y recuperar su proyecto de vida.*

*Ley 1/2021, de 24 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género. Regula en el artículo 8, los proyectos o programas financiados con fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.*

*Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género. E insta a la modificación del articulado La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.*

*El Ayuntamiento de Utrera dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Utrera para el período 2022-2023, que se configura como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tiene por objeto el fomento de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, establece la **Línea 3 (LE3). Promoción de la Igualdad**: Para el fomento, promoción y desarrollo de proyectos o actividades dirigidas a la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención de la violencia contra las mujeres. Esta línea estratégica contempla otras dos más específicas:*

*La **línea LS2**. Ayudas para itinerarios sociolaborales para mujeres en riesgo de exclusión social o víctimas de violencia de género.*

*La **Línea LS3**. Ayudas de fomento de la cultura empresarial de mujeres.*

*que por sus características y singularidad son objeto de esta convocatoria. Ambas líneas consideradas como acciones positivas contempladas en la **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo**, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, requieren un proceso formativo previo que facilitará el acceso al mercado laboral a las mujeres participantes, así como el éxito en la consecución de los objetivos marcados para evitar la exclusión social de las mismas.*

*Por medio de la presente se establecen las bases que regulan y ordenan el sistema de propuesta de Ayudas para participar en el **PROGRAMA EMUVUL**, mediante concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el **art. 22.2.C de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones**.*

*Estas Bases pretenden la aplicación de los principios de justicia y solidaridad social, junto a los de igualdad, mérito y capacidad.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002DA3E400H1U2Z6C3U3U0 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 27/07/2023  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/07/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2023 12:37:13

DOCUMENTO: 20232991076  
Fecha: 27/07/2023  
Hora: 12:35



## 2.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

- Participar en el **PROGRAMA EMUVUL** para promover el acceso a las mujeres a los derechos sociales y económicos que permitan mejorar su situación económica y social.
- Facilitar recursos a personas atendidas por el Centro Municipal de Información a la Mujer a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de exclusión social mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a las mujeres con dificultades sociales, y con personas a su cargo de estrategias personales y técnicas económicas adaptadas para conseguir los recursos socioeconómicos necesarios.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral por cuenta ajena y propia a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema de desempleo de las mujeres.

## 3.- RÉGIMEN JURÍDICO:

La concesión de las ayudas se regirá por lo previsto en el **Plan estratégico de subvenciones del ayuntamiento de Utrera para el periodo 2022-2023**, Bases generales reguladoras y en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Ley 9/2018, de 8 de octubre, por la que modifica la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.
- Ley 1/2021, de 24 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género.
- Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.



### FIRMANTE - FECHA



- *Pacto de Estado Contra la Violencia de Género. Resolución de 26 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, de transferencias para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género para el ejercicio 2022.*
- *Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, ejercicio 2023.*

**4.- FINANCIACIÓN:**

*4.1.- En la línea LS2 el montante de las ayudas asciende a 60.000 euros, que se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 51232048817 habilitada al efecto para el año 2023, a cargo de la RC con N° operación: 2023 22002427.*

*4.2.- En la línea LS3 el montante de las ayudas asciende a 40.000 euros, que se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria: 51232048975 habilitada al efecto para el año 2023, a cargo de la RC con N° operación: 2023 22002441.*

*4.3.- El total de las ayudas concedidas dentro de esta convocatoria no podrá superar los créditos que se encuentren consignados para esta finalidad en el presupuesto para el año 2023. No siendo incompatibles con cualquier otra ayuda o subvención concedida o solicitada al Ayuntamiento para el mismo concepto.*

**5.- EXCLUSIÓN Y COMPATIBILIDADES:**

*Las ayudas establecidas en estas bases son compatibles con las que pudieran otorgar otros organismos.*

**6.- SOLICITANTES:**

*Podrán solicitar las ayudas establecidas en esta convocatoria, cualquier mujer en edad laboral, que no hayan participado en anteriores convocatorias, y estén empadronadas en el municipio de Utrera antes de la fecha de publicación de las presentes bases.*

**7.- DOTACIÓN Y PERFILES:**

- *En la línea LS2 se darán 40 ayudas de 1.500 € de pago único, con la deducción fiscal correspondiente si procede, una vez finalizado la formación grupal, para mujeres participantes en el itinerario de **ORIENTACIÓN SOCIOLABORAL EMUVUL**.*
- *En la línea LS3 se darán 10 ayudas de hasta 4.000 € de pago único, con la deducción fiscal correspondiente, si procede, una vez finalizada la formación grupal, a las ideas empresariales seleccionadas de la mujeres participantes en el itinerario **DE MENTORING PARA EL EMPRENDIMIENTO EMUVUL**, atendiendo a:*
  - 1.- Idea de negocio. Sector de actividad emergente.*
  - 2.- Viabilidad económica.*



### 3.- Proyecto empresarial sostenible.

#### 8.- CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:

##### 8.1. LÍNEA LS2. AYUDAS PARA ITINERARIOS FORMATIVOS DE MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL O VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

8.1.1. Reunir los requisitos contemplados en el apartado 9 de la presente convocatoria.

8.1.2. Participar en los itinerarios de inserción sociolaboral compuestos de acciones individuales y grupales de Información, orientación, asesoramiento, acompañamiento y seguimiento a la inserción adaptados a cada persona participante, favoreciendo su potencial.

##### ITINERARIO DE ORIENTACIÓN SOCIOLABORAL UN TOTAL DE 65 HORAS DE DURACIÓN:

###### A.- ACCIONES DE FORMACIÓN GRUPAL: Duración de 30 horas.

- Entrenamiento en búsqueda de empleo. realización de currículum vitae, cartas de presentación, entrevistas de trabajo, pruebas psicotécnicas y selecciones realizadas con dinámicas de grupos. Se potenciará la utilización de herramientas informáticas en la búsqueda de empleo.
- Pruebas psicotécnicas y entrevista de selección.
- Competencias digitales.
- Desarrollo de habilidades sociales: autoestima, comunicación y trabajo en equipo. Realización de técnicas de superación de barreras, fomento de la autoestima y de la destreza en la comunicación interpersonal, inteligencia emocional.
- Recursos formativos: análisis de la oferta formativa reglada y formación para el empleo y sobre normativa laboral, sobre el mercado de trabajo y situación en el ámbito local.
- Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

###### B.- ACCIONES DE ORIENTACIÓN INDIVIDUAL: 25 horas.

- Entrevista personal para el análisis del perfil y de las necesidades formativas de la persona (detección de intereses, objetivos y competencias profesionales, análisis de la empleabilidad. **10 horas con cada participante.**
- Diseño de mutuo acuerdo entre la beneficiaria y el personal de orientación el **ITINERARIO LABORAL a seguir**. En el itinerario individual la interesada deberá elegir una **ACCIÓN FORMATIVA HOMOLOGADA OFICIALMENTE DE AL MENOS 50 HORAS. 15 horas con cada participante.** El proyecto formativo grupal responderá a la modalidad presencial. Las sesiones de la formación grupal tendrán una duración de **3 horas cada día hasta su finalización.**

Se formarán a **40 mujeres participantes**, que comenzarán el itinerario de inserción sociolaboral, con la formación grupal y una vez finalizada comenzarán las sesiones individuales.



**C.- ACCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO A LA INSERCIÓN INDIVIDUALES. 10 horas.**

- *Presentación de la persona participante como candidata a procesos de selección de empresas o en empresas que tengan bolsa de trabajo. 10 horas con cada participante.*

*El programa de esta línea LS2, tendrá una duración de 4 meses.*

**8.2. LÍNEA LS3. AYUDAS DE FOMENTO DE LA CULTURA EMPRESARIAL DE MUJERES.**

*8.2.1. Reunir los requisitos contemplados en el apartado 9 de la presente convocatoria.*

*8.2.2. Participar en el programa formativo y de mentoring para el emprendimiento que consiste en una formación grupal y sesiones individuales para conformar el proyecto empresarial.*

**ITINERARIO DE MENTORING PARA EL EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL DE UN TOTAL DE 65 HORAS:**

*El proyecto formativo y de mentoring responderá a la modalidad presencial. Y tendrá una duración de 4 meses.*

*Se formará un grupo de 20 participantes, comenzará con el programa formativo grupal y una vez finalizado comenzarán las sesiones individuales de mentoría.*

**A.- ACCIONES DE FORMACIÓN GRUPAL:** *Fomento de la actitud emprendedora y oportunidades de negocio. Duración de 30 horas.*

- *Introducción: el proceso de crear una empresa.*
- *Identificación de la oportunidad de negocio.*
- *Generación de la idea de negocio o de empresa.*
- *Creación de una buena propuesta de valor para la clientela.*
- *Identificación y gestión de la clientela.*
- *Validación del modelo de negocio.*
- *Definición y elaboración del proyecto empresarial.*
- *Aspectos legales fiscales y laborales para la apertura y puesta en marcha de un negocio.*
- *Habilidades sociales para que las personas usuarias puedan enfrentarse a la puesta en marcha de su negocio.*
- *Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.*

*El proyecto formativo grupal responderá a la modalidad presencial.*

*Se formarán a 20 mujeres participantes, que comenzarán el itinerario de inserción sociolaboral, con la formación grupal y una vez finalizada comenzarán las sesiones individuales.*

**B.- PROGRAMA DE MENTORING INDIVIDUALIZADO. 35 horas.**

**B. 1.- Entrevista inicial de encuentro entre mentora y mentorizada.**



- *Definición de los objetivos del Proceso. En esta fase se diseñan los objetivos específicos que se quieren alcanzar para cada emprendedora implicada en el Programa.*

- *Comunicación a las mentorizadas. Información sobre las herramientas de mentoring que se van a usar durante el programa.*

### **B.2.- Implantación. Definición del marco de trabajo entre la mentora y mentorizada y desarrollo de las sesiones.**

- *Se trazarán los aspectos logísticos del Programa entre ambas. Periodicidad de las reuniones, lugar donde se celebrarán, formato de estas, cambios de horas o fechas.*

- *Desarrollo de las sesiones. La mentora irá realizando conversaciones donde se trasladarán aprendizajes, opiniones, consejos. Feedback entre mentora y mentorizada en la realización del proyecto empresarial.*

### **B.3.- Terminación del Proceso.**

- *Se realizará un cierre del proceso poniendo de manifiesto lo aprendido, con el plan de empresa.*

*El programa de esta línea LS3, tendrá una duración de 4 meses.*

*Los 10 primeros proyectos seleccionados recibirán la ayuda completa de 4000 euros según el presupuesto aprobado. El resto de proyectos por orden de valoración, una vez terminado el proceso formativo grupal, podrán optar a los remanentes de las ayudas concedidas, dependiendo de la viabilidad empresarial de los mismos.*

*Estos itinerarios pueden variar un poco en los contenidos y la duración, con la intención de adaptarse y volverse lo más acorde posible a las capacidades y habilidades adquiridas previamente por las beneficiarias, conocimientos que incorporan, como experiencia o aptitudes previas.*

### **8.3. OTROS:**

**8.3.1.** *Las participantes que hayan superado la formación con evaluación positiva recibirán un **DIPLOMA DE APROVECHAMIENTO**.*

**8.3.2.** *La asistencia es obligatoria. Tres faltas no justificadas en el programa conllevarán la expulsión de éste y la correspondiente pérdida de los derechos económicos.*

**8.3.3.** *Se dará a conocer a las participantes sus derechos y obligaciones, cuyo incumplimiento será objeto de sanción económica o expulsión definitiva del mismo.*

**8.3.4.** *Cualquier modificación de las condiciones iniciales exigidas en la presente convocatoria, será objeto de la pérdida de la condición de beneficiarias de estas.*

## **9.- REQUISITOS GENERALES DE ACCESO:**

*Los requisitos de acceso para la línea LS2 :*



- Encontrarse empadronada en el Municipio de Utrera, en el momento de la publicación de las presentes bases.
- Encontrarse inscritas como demandante de empleo en el SAE, en el momento de publicación de las presentes bases.

**Los requisitos de acceso para la línea LS3 :**

- Encontrarse empadronada en el Municipio de Utrera, en el momento de la publicación de las presentes bases.
  - Presentar una idea o proyecto empresarial.
- La misma persona puede participar en las dos líneas siempre y cuando cumpla los requisitos de acceso exigidos y pueda compatibilizar el programa formativo grupal.

**10.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR LA SOLICITANTE:**

Las mujeres que reúnan los requisitos deberán presentar solicitud debidamente cumplimentada adjuntando la siguiente documentación:

**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA PARA LA LÍNEA LS2:**

- ANEXO I: SOLICITUD debidamente cumplimentada.
- ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíban tener la condición de beneficiaria y no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Utrera.
- ANEXO III: AUTORIZACIÓN EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 28.2 DE LA LPAC AL AYUNTAMIENTO DE UTRERA para recabar información y obtener datos de las distintas administraciones públicas y organismos oficiales.
- Fotocopia del D.N.I. en vigor.
- Certificado de titularidad bancaria que acredite el número y la titularidad de la cuenta bancaria donde efectuar el ingreso de la subvención según ANEXO IV DECLARACIÓN DE TERCEROS.
- Libro de Familia.
- Declaración de discapacidad igual o superior al 33% de la interesada o familiares que conviven con ella con discapacidad igual o superior al 33%. (Certificado Oficial).
- Documento acreditativo de familia monoparental.
- Fotocopia de la Tarjeta de Demandante de Empleo (SAE).
- Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social. Requisito éste que debe aportarse en el momento de la solicitud de la ayuda debiendo en cualquier caso quedar acreditado antes del inicio del programa y durante la vigencia de este.
- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT). Requisito éste que debe aportarse en el momento de la solicitud de la ayuda debiendo en



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002DA3E400H1U2Z6C3U3U0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 27/07/2023          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/07/2023          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2023 12:37:13</p>	<p>DOCUMENTO: 20232991076          Fecha: 27/07/2023          Hora: 12:35</p>
---	--	---



cualquier caso quedar acreditado antes del inicio del programa y durante la vigencia de este.

**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA PARA LA LÍNEA LS3:**

- **ANEXO I: SOLICITUD** debidamente cumplimentada.
- **ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE** de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíban tener la condición de beneficiaria y no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Utrera.
- **ANEXO III: AUTORIZACIÓN EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 28.2 DE LA LPAC AL AYUNTAMIENTO DE UTRERA** para recabar información y obtener datos de las distintas administraciones públicas y organismos oficiales.
- Fotocopia del D.N.I. en vigor.
- Certificado de titularidad bancaria que acredite el número y la titularidad de la cuenta bancaria donde efectuar el ingreso de la subvención según **ANEXO IV. DECLARACIÓN DE TERCEROS.**
- Libro de Familia.
- Declaración de discapacidad igual o superior al 33% de la interesada o familiares que conviven con ella con discapacidad igual o superior al 33% (Certificado Oficial).
- Documento acreditativo de familia monoparental.
- Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social. Requisito éste que debe aportarse en el momento de la solicitud de la ayuda debiendo en cualquier caso quedar acreditado antes del inicio del programa y durante la vigencia de este.
- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT). Requisito éste que debe aportarse en el momento de la solicitud de la ayuda debiendo en cualquier caso quedar acreditado antes del inicio del programa, en el momento del pago de la ayuda y durante la vigencia de este.
- **ANEXO V. IDEA O PROYECTO EMPRESARIAL (LÍNEA LS3).**

**11.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN.** se valorarán las siguientes situaciones:

Tendrán prioridad en orden de prelación aquellas mujeres que acrediten las siguientes circunstancias:

**CRITERIOS DE BAREMACIÓN EN LA LÍNEA LS2:**

- Mujeres con Órdenes de Protección en vigor, dictada en el ámbito de un procedimiento de Violencia de Género. **5 PTOS.**
- Familias en situación de monoparentabilidad, pertenecientes a unidades familiares en las que convivan menores, estudiantes en ciclos formativos o estudios universitarios, o personas dependientes a su cargo:
- Mujeres con 1 hijo/a exclusivamente a su cargo. **1 PTO.**



- Mujeres con 2 hijos/as exclusivamente a su cargo. **1,5 PTOS.**
- Mujeres con al menos 3 hijos/as exclusivamente a su cargo. **2 PTOS.**
- Unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior. **1 PTO.**
- Unidades familiares con una o varias personas dependientes a cargo. **1 PTO.**
- Mujer o algún miembro de la unidad familiar tiene una discapacidad reconocida igual o superior al 33%. **1 PTO.**
- Mujer o algún miembro de la unidad familiar tiene una discapacidad reconocida igual o superior al 65%. **1,5 PTOS.**
- Otras circunstancias que acrediten el riesgo de exclusión social de la interesada. **2 PTOS.**

### **CRITERIOS DE BAREMACIÓN EN LA LÍNEA LS3:**

- Mujeres con Órdenes de Protección en vigor, dictada en el ámbito de un procedimiento de Violencia de Género. **5 PTOS.**
- Familias en situación de monoparentabilidad, pertenecientes a unidades familiares en las que convivan menores, estudiantes en ciclos formativos o estudios universitarios, o personas dependientes a su cargo:
  - Mujeres con 1 hijo/a exclusivamente a su cargo. **1 PTO.**
  - Mujeres con 2 hijos/as exclusivamente a su cargo. **1,5 PTOS.**
  - Mujeres con al menos 3 hijos/as exclusivamente a su cargo. **2 PTOS.**
  - Unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior. **1 PTO.**
  - Unidades familiares con una o varias personas dependientes a cargo. **1 PTO.**
  - Mujer o algún miembro de la unidad familiar tiene una discapacidad reconocida igual o superior al 33%. **1 PTO.**
  - Mujer o algún miembro de la unidad familiar tiene una discapacidad reconocida igual o superior al 65%. **1,5 PTOS.**
  - Otras circunstancias que acrediten el riesgo de exclusión social de la interesada. **2 PTOS.**
  - **ANEXO V. Desarrollo de la idea empresarial. De 0 a 5 PTOS.**

### **12.- PUBLICIDAD:**

Las presentes Bases se publicarán en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, en la página web municipal [www.utrera.org](http://www.utrera.org) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

### **13.- PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y CONCESIÓN:**



### 13.1. FORMA DE INICIO:

La solicitud dirigida a la Delegación de Políticas de Igualdad se presentará a instancia de la persona interesada en:

A) De forma electrónica, a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, alojada en la web del Excmo. Ayuntamiento de Utrera ([www.utrera.org](http://www.utrera.org)).

B) En los lugares o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C) Dicha solicitud, junto con las instrucciones y los anexos pertinentes se podrán obtener a través de la web del Ayuntamiento de Utrera ([www.utrera.org](http://www.utrera.org))

### 13.2. PLAZO DE PRESENTACIÓN:

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar a partir de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, realizado a través la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y en el portal web del Ayuntamiento de Utrera "[www.utrera.org](http://www.utrera.org)".

Instrucción y resolución del procedimiento. Corresponderá la instrucción de la solicitud a la Delegación de Políticas de Igualdad, la cual a través del personal técnico responsable, y personal que se adscriba a la resolución del procedimiento, formulará la propuesta provisional de resolución a la Junta de Gobierno Local tras realizar los trámites pertinentes. La resolución provisional se notificará a través de notificación personal a la persona interesada y se concederá un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones.

Una vez atendidas todas las alegaciones, se emitirá una propuesta de resolución definitiva.

En el caso de no presentarse ninguna alegación la propuesta provisional quedará elevada a definitiva.

El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será de 45 días hábiles a partir del último día de plazo de entrega de la convocatoria.

## 14.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO:

### 14.1. GASTOS ELEGIBLES:

- En la línea IS2 :

Los gastos elegibles objeto de las ayudas para itinerarios sociolaborales para mujeres en riesgo de exclusión social o víctimas de violencia de género. Son los siguientes:

- justificante del pago formación (transferencia bancaria o documento acreditativo) junto a la certificado con aprovechamiento de formación reglada o para el empleo en instituciones públicas o privadas, de al menos 50 horas.



- **Gastos de transporte.** Factura o documento oficial del abono del mismo.

- **En la línea LS3:**

Los gastos elegibles objeto de las ayudas para el proyecto empresarial son los siguientes:

- **Gastos de primera constitución:**

- Gastos de asesoría para la creación de la empresa.

- Gastos de alquiler.

- **Gastos para el manteniendo empresarial:**

- Gastos de pago de autónoma.

- Gastos de página web y redes sociales.

- Gastos en equipamiento informático.

- Y otros gastos relacionados con el mantenimiento de la actividad.

\* **Todos estos gastos se deberán justificar con factura oficial firmada junto a su comprobante bancario sellado.**

#### 14.2. PAGO AYUDAS:

El pago de las ayudas contempladas en las líneas LS2 y LS3, se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta bancaria presentada por la persona beneficiaria según **ANEXO IV. DECLARACIÓN DE TERCEROS**, que se hará efectivo en pago único anticipado, en el momento de la finalización de la formación grupal, para aquellas personas que hayan obtenido certificado de aprovechamiento en ambas líneas, sin que se exija la prestación de garantías al respecto.

#### 14.3. JUSTIFICACIÓN:

Al finalizar el programa de cada una de las **Líneas LS2 y LS3**, la beneficiaria presentará la justificación según **ANEXO VI. CUENTA JUSTIFICATIVA**, en el **plazo de 3 meses** y atendiendo a lo regulado en el apartado 7 de estas bases de convocatoria.

#### 15.- REINTEGRO:

El órgano concedente será el competente para exigir de las beneficiarias el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado de la LGS (Ley General de subvenciones), cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el art. 37 de la ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, computándose según lo establecido en el art. 39 de la ley.

#### 16.- SANCIONES:

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las



acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia. Se atenderán en cuanto a tipificación y procedimiento a lo previsto en el título IV de la citada Ley.

**Disposición final.-**

Las presentes bases entrarán en vigor una vez aprobado su contenido por el Pleno de la Corporación y publicadas en el Boletín Oficial (BOP) y en la Base de datos Nacional de Subvenciones."

**SEGUNDO.-** Una vez aprobadas las bases, el plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar a partir de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, realizado a través la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y en el portal web del Ayuntamiento de Utrera "[www.utrera.org](http://www.utrera.org)".

**TERCERO.- Autorizar** el gasto de ambas líneas que se financiarán a cargo del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Utrera de 2023: En la línea **LS2** el montante de las ayudas asciende a **60.000 euros**, que se concederán con cargo a la **aplicación presupuestaria: 51232048817**, a cargo de la **RC con N° operación: 2023 22002427**. En la línea **LS3** el montante de las ayudas asciende a **40.000 euros**, que se concederán con cargo a la **aplicación presupuestaria: 51232048975**, a cargo de la **RC con N° operación: 2023 22002441**.

**CUARTO.-** Remitir la convocatoria a la **base de Datos Nacional de Subvenciones para la publicación del extracto de la misma en el BOP de Sevilla**, una vez aprobadas las bases.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a las Oficinas de Gestión Presupuestaria, Políticas de Igualdad e Intervención a los efectos oportunos.

En Utrera, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.- **LA TENIENTE DE ALCALDE DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: ALBA PADILLA JIMÉNEZ."**

Analizada la propuesta, visto informe favorable de la Comisión Informativa y de Control de Seguridad Ciudadana, Participación y Movilidad, Salubridad Pública, Bienestar Social y Humanidades, de fecha 24/07/2023, la Corporación por -veinticinco votos a favor, lo que supone la unanimidad de los presentes, **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002DA3E400H1U2Z6C3U3U0 en <https://sede.utrera.org>

**FIRMANTE - FECHA**

FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 27/07/2023  
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/07/2023  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2023 12:37:13

DOCUMENTO: 20232991076  
Fecha: 27/07/2023  
Hora: 12:35



## PUNTO 7.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A "SOLICITAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA MEJORAS EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN EL MUNICIPIO DE UTRERA"

Por la Sra. Ruiz Tagua, viceportavoz del Grupo Municipal Socialista, se dio exposición a la siguiente propuesta:

### "MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A "SOLICITAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA MEJORAS EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN EL MUNICIPIO DE UTRERA" EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Atención Primaria constituye la puerta de entrada al sistema de salud; gracias a la accesibilidad a este primer escalón, los pacientes pueden ser atendidos por personal médico para poder detectar dolencias que puedan estar afectando a su salud. El seguimiento de las dolencias de los pacientes, de sus tratamientos y la relación con sus médicos de cabecera constituyen, junto con la atención hospitalaria, una de las bases del Estado del Bienestar.

En Utrera la atención primaria se presta en dos centros de salud: Utrera Norte y Utrera Sur. En ambos, la calidad del servicio se ha visto mermada desde la pandemia hasta ahora. Las vías para coger una cita, por ejemplo, se han visto reducidas al quedar en la práctica inutilizados servicios como la app Salud Responde, que hasta hace tres años funcionaba perfectamente.

Pero es en el Centro de Salud Norte donde resulta especialmente difícil conseguir cita médica y obtener una atención personalizada y continuada tal y como debería realizarse.

Las agendas médicas llevan meses cerradas sin que por tanto pueda asignarse una cita médica ni por teléfono ni mediante medios digitales (Salud Responde, Click Salud, etc.). Como consecuencia, las personas que necesitan atención médica, acuden al centro de salud para tratar de conseguir cita de manera presencial encontrándose la mayoría de las veces que las citas del día ya se han terminado. Y al estar las agendas cerradas, tampoco de manera presencial es posible obtener cita para otro día o la semana siguiente.

La imagen de decenas de personas haciendo cola antes de las 7 de la mañana cada día a las puertas del centro de salud Utrera Norte son



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002DA3E400H1U2Z6C3U3U0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b> FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 27/07/2023 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/07/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2023 12:37:13	DOCUMENTO: 20232991076 Fecha: 27/07/2023 Hora: 12:35
--	---	--



tercermundistas. A las 8 de la mañana raro es el día que no hay alrededor de 100 personas esperando poder conseguir una cita.

En el mes de marzo de este mismo año, ya el Alcalde anterior puso esta situación en conocimiento de la Delegada Territorial de Salud en Sevilla. Acompañado de la anterior Concejala responsable del área de salud en el Ayuntamiento, ambos le trasladaron la realidad de miles de pacientes e incluso le mostraron de manera práctica la imposibilidad de acceder a la petición de citas mediante la app.

Entre las causas de esta situación, sin duda la de mayor peso es que el centro de salud debería contar con 14 médicos y actualmente raro es el día que hay más de seis. Sin embargo, desde el Gobierno del PP no se tomaron medidas entonces, ni vemos actualmente que la situación haya mejorado. Muy al contrario, incluso el Director del Centro de Salud hasta hace menos de un mes se ha visto forzado a dimitir ante la imposibilidad de contar con los medios necesarios para poder prestar el servicio de manera adecuada tanto para los pacientes como para el personal sanitario. Esta dimisión y la falta de nombramiento de nueva dirección han sido la gota que ha colmado el vaso.

Por todo lo expuesto, se insta al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes:

### ACUERDOS

1.- Instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a cubrir de manera urgente todas las plazas de médicos actualmente vacantes en los Centros de Salud de Utrera.

2.- Instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a adoptar las medidas necesarias para facilitar las citas médicas mediante medios telemáticos.

3.- Instar a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a adoptar cuantas medidas sean necesarias para acabar con las colas de espera a las puertas de los centros de salud de Utrera.

4.- Instar a la Junta de Andalucía a construir y poner en marcha un nuevo centro de salud en Utrera de forma urgente.

4.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Consejería de Salud, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a los grupos políticos del Parlamento de Andalucía.

En Utrera, a 19 de julio de 2023.- José María Villalobos Ramos, Portavoz Grupo Municipal Partido Socialista”



Analizada la propuesta, la Corporación por once votos a favor y catorce votos en contra (Sres/as. Jiménez Morales, Padilla Jiménez, Navarro Navarro, Bascón Gigato, López León, García Arroyo, Plata Reinaldo, Rodríguez Doblado, Sousa Marín, Arjona Méndez, Reina Rodríguez y Gómez Barro del Grupo Municipal Popular y Sra. González Blanquero del Grupo Municipal Utrera +), **ACUERDA: No Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

## PUNTO 8.- PROPUESTAS Y MOCIONES DE URGENCIA.

Por el Sr. Alcalde, se propone la inclusión como asunto urgente del siguiente **PUNTO 8.1.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2023 N.º 026/2023/SC/002, BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO". APROBACIÓN PROVISIONAL.**

La Corporación, por catorce votos a favor y once abstenciones (Sres/as. Villalobos Ramos, Fernández Terrino, Borrego Romero, Ruiz Tagua, Romero López, Cabra Carmona, Villalba Jiménez, Suárez Serrano, de la Torre Linares, López Ruiz y Llorca Tinoco, del Grupo Municipal Socialista), de acuerdo con el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda incluir el citado punto como asunto urgente.

**PUNTO 8.1.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA, RELATIVA A "MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2023 N.º 026/2023/SC/002, BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO". APROBACIÓN PROVISIONAL.**

Por el Sr. Plata Reinaldo, Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda, se dio exposición a la siguiente propuesta:

### "PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

**VISTA** Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 26/07/2023 de incoación del expediente electrónico 2023 - 03822300026, de modificación de crédito núm 026/2023/SC/002, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con bajas de créditos de gastos



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002DA3E400H1U2Z6C3U3U0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b>  FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 27/07/2023  JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/07/2023  serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2023 12:37:13</p>	<p>DOCUMENTO: 20232991076  Fecha: 27/07/2023  Hora: 12:35</p>
---	--	---



de partidas procedentes del Capítulo 6º y Capítulo 2º del presupuesto municipal 2023, y cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del servicio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 35 a 38 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril.

**VISTA** Solicitud de modificación presupuestaria suscrita por la Tercera Teniente de Alcalde del Área de Reactivación Económica, Empleo y Recursos Humanos junto a la Primera Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana, Emergencias, Participación Ciudadana, Movilidad, Medio Ambiente y Salubridad Pública y el Quinto Teniente de Alcaldía de Obras e Infraestructuras fecha 25/07/2023.

**VISTO** informes favorables de los órganos gestores del gasto en referencia a los créditos que se minoran para la financiación de las nuevas inversiones de fecha 26/07/2023.

**VISTA** memoria de fecha 26/07/2023 emitida por El Segundo Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Economía y Hacienda en relación con el expediente que se tramita.

**VISTOS** Informes de Intervención y Estabilidad de fecha 26/07/2023 emitidos por la Interventora.

Examinada la documentación que la acompaña, y de acuerdo con artículo 37 del RD 500/1990, se somete al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobación provisional de la Modificación del Presupuesto Municipal 2023 n.º 026/2023/SC/002, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con bajas de créditos de gastos de partidas procedentes de los Capítulo 6º y Capítulo 2º, y cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del servicio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al siguiente detalle:

**1º Altas en aplicaciones de gasto**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	Descripción	Importe €
11 9200 15100	GRATIFICACIONES	300.000,00 €



TOTAL	300.000,00 €
-------	--------------

## 2º. Financiación

Esta modificación se financia mediante bajas de créditos de otras partidas correspondientes al Capítulo 6º Y Capítulo 2º del estado de gastos del Presupuesto de 2023 no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, en los siguientes términos:

### Minoración de las aplicación de gasto

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE(€)
61 3360 62222	PLAN DE SOMBRA CENTRO HISTÓRICO	120.000,00 €
61 1710 60989	JUEGOS INFANTILES Y DE MAYORES	50.000,00 €
21 1330 22781	GESTION INTEGRAL SERVICIO ORA	130.000,00 €
	TOTAL	300.000,00 €

## 3º Justificación

Se trata de gastos de carácter específico y determinado que se considera por esta Corporación que es imposible demorar para ejercicios posteriores, consistentes en: *"poder incrementar la aplicación presupuestaria de gratificaciones. Hay que señalar que la existencia de un conjunto de vacantes tanto en el Cuerpo de la Policía Local (hasta 16) y del Cuerpo de Extinción de Incendios (hasta 6 y próximamente una más), la coincidencia en un plazo de dos meses de dos procesos electorales y una serie de eventos realizados durante el primer semestre del ejercicio 2023, ha resultado insuficiente la cantidad inicialmente presupuestada en la aplicación de gratificaciones extraordinarias"*.

Se acredita el carácter específico y determinado del gasto a realizar.

Se constata también la insuficiencia de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente.

**SEGUNDO:** Dar cuenta a todas las partes interesadas a los efectos oportunos.

**TERCERO:** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de



este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente, que se encuentra disponible en el Departamento de Servicios Generales de Intervención y Planificación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma.- **El Alcalde-Presidente.- Francisco Paula Jiménez Morales.-"**

Analizada la propuesta, la Corporación por catorce votos a favor y once abstenciones (Sres/as. Villalobos Ramos, Fernández Terrino, Borrego Romero, Ruiz Tagua, Romero López, Cabra Carmona, Villalba Jiménez, Suárez Serrano, de la Torre Linares, López Ruiz y Llorca Tinoco, del Grupo Municipal Socialista), **ACUERDA: Aprobar la propuesta anteriormente transcrita.**

**2ª Parte. Sesión de control y fiscalización del Gobierno municipal:**

**PUNTO 9.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 2023, DESDE EL N.º 2.320 AL N.º 3.045.**

Por el Sr. Secretario General se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en el ejercicio de su autoridad por el Sr. Alcalde-Presidente y los Tenientes de Alcalde, correspondientes al mes de mayo de 2023 desde el n.º 2.320 al n.º 3.045, al amparo de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

La Corporación se da por enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía Presidencia y Tenencias de Alcaldía, correspondientes al mes de mayo de 2023 desde el n.º 2.320 al n.º 3.045.



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002DA3E400H1U2Z6C3U3U0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a></p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 27/07/2023          JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/07/2023          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2023 12:37:13</p>	<p>DOCUMENTO: 20232991076          Fecha: 27/07/2023          Hora: 12:35</p>
---	--	---



**PUNTO 10.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2023, DESDE EL N.º 3.046 AL N.º 3.674.**

Por el Sr. Secretario General se dio cuenta a la Corporación de las Resoluciones adoptadas en el ejercicio de su autoridad por el Sr. Alcalde-Presidente y los Tenientes de Alcalde, correspondientes al mes de junio de 2023 desde el n.º 3.046 al n.º 3.674, al amparo de las atribuciones que le vienen conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás legislación aplicable.

La Corporación se da por enterada de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía Presidencia y Tenencias de Alcaldía, correspondientes al mes de junio de 2023 desde el n.º 3.046 al n.º 3.674.

**PUNTO 11.- OTROS ASUNTOS URGENTES.**

- No hubo.

**PUNTO 12.- PREGUNTAS Y RUEGOS.**

- No hubo.

**3ª Parte. Intervenciones de los ciudadanos, una vez levantada la sesión, a través del Escaño Ciudadano:**

**PUNTO 13.- ESCAÑO CIUDADANO.**

- No hubo.

En Utrera, a la fecha indicada al pie de firma del presente documento.- **LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Fdo.: FRANCISCO PAULA JIMÉNEZ MORALES.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7002DA3E400H1U2Z6C3U3U0 en <a href="https://sede.utrera.org">https://sede.utrera.org</a>	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>DOCUMENTO: 20232991076</b>
	FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 27/07/2023 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 27/07/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 27/07/2023 12:37:13	Fecha: 27/07/2023 Hora: 12:35

